



Sección Judicial

Remates

ALICIA SILVIA STAJCER DE MEIER

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Int. en lo C. y Com. N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro hace saber que en los autos: "García Rodríguez Magin s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes", Expte. 54.973 se procederá a la realización del 50% de la parte indivisa del inmueble sito en el Partido de Vicente López, Matrícula 1921, actualmente ocupado, designado catastralmente como Circunscriptión V, Sección E, Manz. 70, Parcela 17ª II, y mediante el sistema de mejora de ofertas siendo que la adjudicación definitiva del bien, será a favor de aquél que realice la más ventajosa en beneficio de la masa acreedora, la que a su vez podrá ser mejorada en el acto de apertura de las ofertas recibidas, únicamente, por aquellos que hayan presentado en autos su propuesta de compra en las condiciones que se detallan: Presentación de las ofertas: Serán depositadas directamente en Mesa de Entrada del Juzgado hasta el día 26 de agosto de 2016 a las 10:00 horas. Estas deberán ser presentadas por duplicado y contendrá, el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio, debiendo adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 20% del precio de compra ofrecido en la cuenta de autos. Se deja asentado que quien pretenda participar en la venta a realizarse, a los fines del depósito en garantía y oportunamente el saldo del precio, deberá estarse a las disposiciones de la OPASI 2-419 del Banco Central de la República Argentina. Apertura de las ofertas: **EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS**, las ofertas serán abiertas por el Suscripto en mi público despacho en presencia del Sr. Actuario, la Sindicatura interviniente, el martillero interviniente y los oferentes. Oferta base a mejorar: Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000). Se deja constancia que una vez abierto los sobres, si es que éstos reflejan una oferta superior, a su vez podrá ser mejorada en el acto, únicamente, por aquéllos que estuvieran presente en el mismo y que hayan presentado en autos su propuesta de compra en la modalidad establecida, con sumas que no podrán resultar inferiores a la suma de \$ 15.000, entre puja y puja. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares estadounidenses, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario *Ámbito Financiero*. Firma del boleto: El boleto, que será confeccionado por la martillera actuante Alicia Silvia Stajcer de Meier, el que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días de aceptada la propuesta de compra, que se pronunciará en el acto de apertura de las ofertas; el martillero deberá presentar en autos, el boleto debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución, para el Martillero. Conocimiento: Ni el Juzgado actuante, ni la fallida, ni el Síndico o Martillero actuantes, responderán por el estado del inmueble, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes, renunciar expresamente a la garantía de evicción, vicios rehditorios y vicios ocultos, como así también al pleno conocimiento de la documentación y del contenido total de las actuaciones, estado de conservación y ocupación del bien a realizar, renunciando expresamente a todo reclamo posterior respecto del mismo. Todo aquello que no esté expresamente previsto en este pronunciamiento, se regirá por las normas de la Ley N° 24.522 y Cód. Proc. Civ. Com. de Bs. As., en lo que fuere pertinente. Visitas al inmueble: Este podrá visitarse a partir del día 10 de agosto de 2016

previo acuerdo con el Martillero actuante. Información: Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información, en el mismo Juzgado, al Síndico y Martillero actuantes. Comisión y sellados: Estará a cargo exclusivamente del comprador quien deberá abonar al martillero actuante el 3% de cada parte y el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. La publicidad se cumplirá mediante edictos que cuya confección y diligencia estará en cabeza de la sindicatura. Posesión y Escritura: La posesión y escritura del bien se otorgará una vez integrada la totalidad del monto de la venta, siendo a exclusivo cargo del comprador los gastos que ello demande. En el supuesto de resultar superada la oferta presentada en autos, al igual que otras que pudieran haberse presentado, el depósito efectuado en cada caso, será reintegrado en forma inmediata, mediante transferencia que ordenaré en el mismo acto previa denuncia de los datos correspondientes a una cuenta bancaria. Las audiencias señaladas serán celebradas en este Juzgado ubicado en Ituzaingó 340, piso 5° (Tribunales de San Isidro); los comparecientes deberán anunciarse por la mesa de entradas (piso 6°). Asimismo, déjase constancias que en virtud del número de oferentes que existieran, podrá designarse un lugar diferente que será notificado con la suficiente antelación a los interesados, quedando en cabeza de la Sindicatura interviniente las diligencias que fueran menester; y cuyo fin se librarán por Secretaría las piezas pertinentes. San Isidro, 23 de junio de 2016. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.C. 8.118 / jul. 15 v. jul. 21

ROBERTO EDUARDO BOLDT

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 7, Secretaría Única de B. Bca, hace saber que el martillero Roberto Eduardo Boldt, en autos: Troncoso Alejandra Daniela c/ Lastre Leonardo Alberto s/ Ejecución de sentencia, Expte. 68391, rematará **EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11 HS**, en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de B. Bca., el 50% indiviso de un inmueble ubicado en la ciudad de Coronel Pringles. Nom. Catastral: Circ. XIII, Sec. C, Mza. 277, Parc 1-C, Part: 023-10692, Mat N° 7709 de Cnel Pringles (023) Base \$ 36.475. Al contado. Señá 10%, comisión 4%, sellado 1,2%, aporte ley todo en efectivo acto de remate. Saldo aprobación subasta. Revisar 2/8/16 de 16 a 17 hs. Ocupado por el Sr. Leonardo Alberto Lastre en carácter de propietario y su grupo familiar. Títulos en Expte. Prohibido cesión del boleto y compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. B. Bca, 11 de julio de 2016. Fdo.: Dra. María Fernanda Arzuaga. Secretaria.

B.B. 57.734 / jul. 19 v. jul. 21

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Dolores

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única, de Dolores del Dto. Judicial de Dolores hace saber autos: "Corbella Oscar Enrique c/Hobaica Roberto Elías s/ Despido Expte. 31.691, que la Martillero Norma Beatriz Recalde (02257-155-20266) rematará **EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016 con Base \$ 49.661,33-**; El 23- agosto-2016 con Base de \$ 37.246, y el 30-agosto-2016 Sin Base. Estas 2 últimas de fracasar las primeras. **TODAS A LAS 12 HS.** en el Colegio de Martilleros de Dolores de Castelli 263: Un inmueble, sito en calle Colombia 660, de General Madariaga, Bs. As. Ocupado por el demandado (Según Mand. fs. 247/249)- N.C.: Circ. I- Secc. C-Chacra/Quinta 145 - Matrícula 2265(039)- Partida 039-000817-1- Sup. Lote. 42.000 m2 -Visitas: 11-agosto-2016 de 11 a 12 Hs. Señá 30% - Comisión 3% a c/p más aportes Ley 7.014 - Sell. Bto. de Ley - Todo efectivo - El comprador deberá consignar domicilio procesal en el radio del

Juzgado, en el acto de firma del boleto, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el Art. 133 del C.P.C.C. El comprador deberá abonar el saldo dentro del quinto día de notificado por nota la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el Art. 581 del CPC. En caso que la compra se efectuara en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por comisionista y comitente dentro del plazo arriba indicado para abonar el precio (Art. 582 CPCC; textos s. Ley 11.909). Los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. El inmueble se entrega libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión, corriendo a partir de la misma exclusivamente a cargo del comprador. Deudas: ARBA (19/04/2016) (fs. 344) \$ 137.164,80 - Municip (30/04/2015) (fs. 262) \$ 6.155,91. Dolores, 07 de julio de 2016. Estefanía Balda, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.695 / jul. 19 v. jul. 21

GERMÁN CRIGNA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, ubicado en Guardias Nacionales 130, de la Ciudad de San Nicolás, Buenos Aires, hace saber en los autos "Cereales de Arrecifes S.A. s/Quiebra", Expte. 38.318, que se ha decretado la venta singular en pública subasta a través del Martillero Germán Crigna, Matrícula T° 2, F° 389 del C.M.S.N., para **EL DÍA MARTES 9 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 HORAS**, a realizarse en Ruta Nacional N° 8 Km. 179, de Arrecifes, de los siguientes rodados: Marca: 67-Iveco, Modelo: 22-170E22T, Tipo: 29-Tractor de Carretera, Marca del motor: Iveco, N° de Motor: RPA580610, Marca de Chasis: Iveco, N° de Chasis: 8ATM1NFH0AX071474, Modelo Año: 2010 Dominio: JCR-314 y Marca: 047-Ford, Modelo: 745-Cargo 1722E, Tipo: 17-Chasis c/cabina, Marca del Motor: Cummins, N° de Motor: 36093178, Marca de Chasis: Ford, N° de Chasis: 9BFYCE7V79BB28304, Modelo Año: 2009, País de Fabricación: Brasil, Dominio: IKD-899; Sin base, al contado y al mejor postor. Se prohíbe expresamente la compra en comisión y la cesión del boleto. Comisión 9% con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (conf. Ley 14.085). Los bienes saldrán a la venta en el estado físico y jurídico en que se encuentren y podrán ser constatados por los interesados el viernes 05 de agosto de 2016, de 10.00 a 12.00 hs., en el mismo lugar a subastarse. Se hace saber 1.-) Que, de pesar deudas fiscales sobre los bienes a subastarse, las mismas serán a cargo exclusivo del comprador. 2.-) Que el comprador tomará posesión de los rodados previo pago íntegro del precio, en el lugar donde se encuentran ubicados y todos los costos y gastos de traslado serán a su exclusivo cargo y riesgo. 3.-) Que los títulos de los rodados se encuentran glosados a estos autos y podrán ser consultados en el expediente. San Nicolás, 6 de julio de 2016. Francisco N. Knezovich, Abogado - Secretario.

L.P. 23.253 / jul. 20 v. jul. 21

DIEGO MARTÍN LAURÍA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única del Dpto. Jud. Dolores, en los autos: "Flores Carlos Rodolfo y Otro c/Aleva Víctor y Otro s/Ejecución de Sentencia", Expte.: 64.372, hace saber que el Mart. Diego Martín Lauría, T° III - F° 232 del CMCPD, Tel: 02245-440458 - Cel. 02245- 15424312, e-Mail lauriaimmobiliaria@yahoo.com.ar, rematará **EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 HORAS**, en la sede del Colegio de Martilleros Dolores ubicado en Castelli N° 265, Dolores; El 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Bousson N° 1440 e/ Sucre y Vilardaga de Ayacucho, Nom. Cat. Circ. I,

Secc. B, Mza. 55-c, Parc. 5, Matrícula 7384 (005) Ayacucho, Part. Inm. 5000, Sup. Total 504 m2. según constatación se encuentra ocupada por inquilinos; Base 2/3 parte valuación fiscal \$ 65.796,66; Deudas: Municipal no registra al 21/04/2016, ARBA no registra al 20/04/2016. A cargo comprador Señá 30%, Sellado 1,2%, Comisión 4% (c/p) con más 10% aportes, todo en dinero efectivo acto de subasta. Saldo depósito judicial dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 25/08/2016 a las 10 hs. con base de \$ 49.347,50; y si tampoco hubiera ofertas el 01/09/2016 a las 10 hs. sin base. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento art. 133 del CPCC. Visita 10 de agosto de 2016 de 11 a 12 hs. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, escrituración, revalúo y honorarios que se deroguen recaen a cargo del comprador (arts. 50 y 51 Ley 10.707 art. 6º Dec. 1.736). En caso de cederse el boleto de compraventa el mismo deberá efectuarse por escritura pública. Dolores, 7 de julio de 2016. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.206 / jul. 20 v. jul. 22

RÍOS GERARDO DAVID

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores, hace saber que el Martillero Ríos Gerardo David, Colegiado Nº 968 Tº III - Folio 248 del C.M.D., rematará EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en calle Castelli Nº 263/5 de la Ciudad de Dolores. El inmueble sito en Av. del Libertador San Martín, esquina Melón Gil, de la Ciudad de Mar de Ajó, designado catastralmente como Circ. IX, Secc. K Manz. 98, Parcela 12c, Subparcela 11. U.F. 11, Partida 123-1152659, Matrícula 9.174/11. Propiedad del demandado de autos. Base \$ 9.560,66. Superficie 17,16 metros cuadrados. Consta de un local que funcionaba como lavadero de ropa, actualmente se encuentra desocupado según mandamiento de autos. Se deja constancia que si bien se encuentra unificado por falta de una pared con la U.F. 10 ésta no forma parte del objeto de esta subasta. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará nueva subasta el lunes 15 de agosto de 2016 a las 10:00 hs. con base \$ 7.170,00, reducida en un 25%. En caso de fracasar por falta de postores nueva subasta el día 19 de agosto de 2016 a las 10 hs. sin base. Las tres subastas a realizarse en el mismo sitio. Surgen de autos las siguientes deudas impositivas A) Municipalidad de La Costa al 09/06/2015, \$ 11.665,32 fojas Nº 379. B) A.R.B.A. no adeuda fojas Nº 322. C) Aguas de La Costa \$ 10.203,02 al 01/06/2015 fojas Nº 375. D) Deudas de Expensas al 14/3/2016 \$ 40.920 foja Nº 459. E) Gas de La Costa no adeuda fs. 415. Señá 30%, comisión 3.5% por cada parte con más el 10% de aportes de Ley a cargo del comprador, sellado 1.2%. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Visita el día 3 de agosto de 14:30 a 17:00 hs. En caso de existir deudas de expensas y no alcanzar el saldo producido por la subasta, deberá ser soportado por el comprador en subasta. Estado parcelario a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. Para más datos consultar expediente venta decretada en autos "Conсор. Prop. Lebenson esq. San Martín s/n de Mar de Ajó c/Macco S.R.L. s/Ejecución de Expensas" (Expte Nº 47.553). Dolores 29 de junio de 2016. María J. Hernández, Abogada - Secretaria.

L.P. 23.160 / jul. 20 v. jul. 22

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber que "Araki Luis s/ quiebra s/Incidente concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS en Alte. Brown 160 S.I., el 1/14 indiviso del inmueble sito San Ignacio de Loyola intersección Juana de Ibarburú entre los lotes 1322t y 1322h, sin chapas municipal, en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., N. Catastral: Circ. V. Sec. Rural, Parc.1322 u Partida inmobiliaria 074-097871-3, Matrícula 26542 Moreno. Informa Oficial de Justicia que ocupa Yanina Núñez DNI 29.002.017 con su esposo Héctor Castell y sus hijos Kevin Castell (17) Iván Castell (15) y Mía Castell (8) en calidad de Caseros del Sr. Victorio Araki desde 2008. Se trata de un predio con salida a dos calles con una construcción cen-

tral que son dos casas, cada uno con un dormitorio, cocina y baño, una que habitan y la otra que cuidan. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Sin base. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes provisionales, a cargo del comprador. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7º del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2016 de 14 a 17 horas. San Isidro, 13 de julio de 2016. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 8.832 / jul. 21 v. jul. 22

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: "Araki Luis s/ Quiebra s/Incidente concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10 HORAS en Alte. Brown 160 S.I., el 1/3 indiviso del inmueble sito en Colectora Este, sin chapas municipal, altura entre km 60 y 61, en el Partido de Campana, Prov. de Bs. As., N. Catastral: Circ. II, Parc.110-d-d, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base: \$ 75.000. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes provisionales, a cargo del comprador. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas

ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7º del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2016 de 10 a 13 horas. San Isidro, 13 de julio de 2016. Sebastián Elguera Secretario.

C.C. 8.831 / jul. 21 v. jul. 27

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. Nº 2, Secretaría Única de B. Bca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, en autos: Aispuro Gustavo Alberto s/ Quiebra (Pequeña), expte. 113.049/11, rematará EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10,40 HS, en Colegio de Martilleros B. Bca., Brandsen 148 de B.Bca, una pick up, cabina simple, marca Toyota Hilux, Dominio CNJ 632, Motor 3L4591074, Chasis: 8AJ31LNA3W9101280, Sin base. Al contado. Comis. 8 % + IVA parte comp., sellado 1,2%, aporte ley, en efectivo acto de rte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. B. Bca., 12 de julio de 2016. María Florencia Domínguez.

B.B. 57.749 / jul. 21 v. jul. 22

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 5 a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a mi cargo, sito en Ituzaingo 340,6º piso, del Depto. Jud. de San Isidro, comunica por 5 días en autos "Pérez Manuel s/ Incidente de realización" exp. Nº 11923, reservado, que el Martillero Maximiliano Gabriel Vázquez CSI Nº 5119, (1158537871) subastará EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2016, 10 HS, en el salón de remates del Col. de Martilleros sito en Alte. Brown 160 San Isidro, el inmueble sito en calle General Lamadrid 1347 entre Perito Moreno y Martina Céspedes de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, NC: Circ. V, Secc. G, Mza. 4, Parc. 3, Partida 097-018901-7, título en autos, que según mandamiento de constatación ocupa la sra. María Catalina Simula DNI 93703138 y vive con su marido el Sr. Manuel Pérez DNI 4365226. Se trata de un inmueble de una planta con casa central con living, cocina, comedor diario, tres ambientes y baño, lavadero y dormitorio auxiliar, pileta de natación, además construcción lateral de garaje con doble altura, oficina y entrepiso. Base U\$\$ 330.000, o su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial del día en que se efectuará el remate, según publicación del diario "Ámbito Financiero". Condiciones de venta: al contado y al mejor postor Señá 10%, Sellado boleto 1,5%, Honorarios 5% a cargo del comprador y 10 % aporte de Ley. Todo en dinero en efectivo, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado oficial al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Prov. de Bs. As., Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos e identificarse con nombre, número de documento y domicilio. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 5000. La subasta se hará a través de ofertas bajo

sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de la subasta, debiendo la acturaria entregar los sobres al martillero el día anterior de la subasta bajo recibo. Los sobres que contienen las ofertas serán abiertos por el martillero al dar comienzo el acto de subasta. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. En la oferta bajo sobre, se dejará constancia que deberán incluir los datos personales del oferente, su domicilio real y constituido, a efectos de /a oferta, y ser suscriptos por el ofertante. Además deberá acompañarse constancia del depósito del 10% de la oferta en una cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de S. S. y como pertenecientes a estos autos, que será restituido mediante giro en caso de no resultar adjudicada salvo desistimiento de la oferta, en cuyo caso se perderán los fondos depositados a favor de la quiebra. La adjudicación definitiva será a favor de aquel que realice la oferta más ventajosa para los acreedores, la que a su vez podrá ser mejorada en el acto de subasta. Las mejoras de ofertas no podrán ser inferiores a \$5.000. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial (pto. II, párrafo 2º) se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio oficial correspondiente al día de la subasta, según publicación del diario *Ámbito Financiero*. El martillero deberá suscribir el boleto de compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con los recaudados señalados. Exhibición 1 y 2 de agosto de 2016 de 14 a 17 hs. San Isidro, 12 de julio de 2016. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.804 / jul. 21 v. jul. 27

OSVALDO TERNI

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de Tandil, Secretaría Única, comunica en autos cuyo número de expediente es 43.805 que el martillero Osvaldo Terri, T° IV F° 163, subastará EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11:00 HS. en el Centro de Martilleros de Tandil, sito en calle Alem N° 1055, de Tandil, inmueble designado catastralmente como Circunscripción XIV, Parcela 1167, Matrícula N° 4218 del partido de Rauch. Base: \$735.679 al contado y al mejor postor, seña 10%, comisión 3% cada parte, sellado de Ley 0,50 % cada parte y el saldo una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado. Visitas al Inmueble el miércoles 3 de agosto de 2016 en horario a coordinar con el martillero actuante. Tandil, 6 de julio de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 191.096 / jul. 21 v. jul. 25

MARIANA ZUBILLAGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única Dpto. Judicial Necochea, hace saber en Expte. 39.758 "Transporte La Permanente S.R.L. c/ Pujadas, Graham Gustavo s/ Ejecución prendaria" que la Martillero Público Mariana Zubillaga (Mat. 304) del CMCPN, domicilio legal en 54-3065, tel. (02262) 52-0233, venderá en pública subasta EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11,00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68-3153/55 de Necochea; un vehículo tipo sedán 4 puertas, Marca Ford, Modelo Focus EXE Ghia 2.0L nafta 2011, Marca Motor y Chasis FORD, N° Motor AODA CJ459499, N° Chasis 8AFAZZFFCCJ459499, Dominio KNY576, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos doscientos dos mil setecientos veinticinco (\$ 202.725), al mejor postor y al contado en efectivo al momento de suscribir el boleto de compraventa. En caso de fracasar la primer subasta se realizará una nueva a las 12 hs. con una base de pesos ciento cincuenta y dos mil cuarenta y tres con setenta y cinco ctvos. (\$ 152.043,75); en caso de fracasar también la segunda se subastará el día siguiente diecinueve (19) de agosto a las 11 hs. sin base. Deudas: Arba Patente al 18/03/16 \$ 53.885,00 (fs. 150). Libre para el comprador de impuestos y gravámenes.

Arancel profesional 10%, Aportes previsionales 10%, Sellado de Ley 1,2 % todo a cargo del comprador, en efectivo al momento de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se hace saber la imposibilidad de ceder el boleto de Compraventa por parte del adquirente. Exhibición el día de la subasta, 18 de agosto de 2016 a partir de la 10 hs. en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Necochea, 5 de junio de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.300 / jul. 21 v. jul. 25

FACUNDO RODOLFO RUBIO

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, comunica en autos "Vidal, Germán Néstor y otros c/ Crippa, Araceli y otros s/ División de condominio" Expte. LP36092/2004, que el martillero Facundo Rodolfo Rubio, col. 7005, domicilio calle 4 N° 1033 La Plata, por medio del Portal de Subasta Electrónica, (subastas scba.gov.ar), Art. 562 del CPCC, y Acordada 3.604 S.C.B.A, conforme lo ordenado en el auto que adecua la subasta ordenada a fs., 474/475 y su auto ampliatorio a fs. 516, Subastará la 6/84 avas partes de un lote de terreno baldío interno desocupado, sito en ciudad y Partido de La Plata, calle 72 e/1 y 2. Desig., como lote Quince a, de la Mz. 415, mide 10 mts. fte.; contrafrente de 8 mts. 12 cms. al S.E., 1 ms. 50 cms; al S.O., 60 ms al N.E., 60 ms. Con sup. de: 293ms. Cdos., Matrícula 221.529, La Plata (055) - Nom. Cat. : Circ. I - Sec. F - Mz. 415; Pa. 15a. Base \$ 1.208,16, A PARTIR DEL DÍA 12 AGOSTO DE 2016 10:00 HS. HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HS. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales, el depósito en garantía del 5 % (\$ 60,41) deberá depositarse con una antelación mínima de (3) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta en la cuenta judicial N°2050-027-957880/6 CBU 0140114727205095788067, CUIT 30707216650 del Banco Provincia Suc. Tribunales, dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaran compradores. Contado, mejor postor, comisión 3,00% c/ pte., 10% aportes previsionales y sellado 1 % a cargo comprador. Exhibición: 2 de agosto de 16 a 17hs. El bien reconoce deudas por impuestos, tasas y contribuciones. Déjase establecido que quedan prohibidas la compra en comisión, así como la cesión del boleto de Compraventa. Aprobado el remate se fijará audiencia donde el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su identificación como comprador en subasta y adjuntar comprobante de depósito de saldo de precio, el comprador deberá constituir domicilio en radio Juzgado. La Plata, 14 de julio de 2016. Marcos Miguel Maldonado Palacios, Auxiliar Letrado.

L.P. 23.385 / jul. 21 v. jul. 25

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3, del Departamento Judicial Junín, Dr. Jorge Ariel Coppola, hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 176/2016, caratuladas "Allende Jonathan Gabriel s/Lesiones Leves Calificadas", ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 28 de junio de 2016... Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JONATHAN GABRIEL ALLENDE, de estado civil soltero, de ocupación empleado, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 35.280.193, nacido en La Carlota (Cba.), el 27/08/1991, siendo hijo de Gabriel Allende y Dora Librandi, último domicilio conocido en calle San Juan N° 606 de Lincoln (B), que de acuerdo a lo dispuesto por resolución de fs.87/89, de fecha 14 de abril de 2016, le fue concedida la suspensión del juicio a prueba. Asimismo, hacerle saber su obligación de concurrir a este Juzgado Correccional N° 3, dentro de los 20 días contados desde la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, en los términos del Art. 303 del C.P.P. 2) Notifíquese y firme, líbrense los correspondientes edictos. Dr. Jorge Ariel Coppola, Juez. Ante mí: Dra. Silvia Carrer. Auxiliar Letrada".

C.C. 8.579 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los

autos "Gallardo María del Luján s/ Falsa Denuncia, Encubrimiento", Expte. N°: PE-462-2016, notifica por este medio a MARÍA DEL LUJÁN GALLARDO, DNI 37.384.907, la resolución que dice: "Pergamino, 1º de julio de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada María del Luján Gallardo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrense oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza Correccional N° 2". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.588 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-001625-13, caratulada "Noriega Rodrigo Jesús s/ Lesiones Leves Dte.: Cuello Paola Karina- Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor NORIEGA RODRIGO JESÚS, DNI 31.373.844, para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Noriega Rodrigo Jesús, DNI 31.373.844, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real". Dr. Patricia A. Hortel, Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Saladillo, 6 de julio de 2016. María A. Farías, Secretaria.

C.C. 8.589 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - En Causa N° 17.519/IPP PP-03-05-000037-16/00, caratulada: "Elso, Franco David s/Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado FRANCO DAVID ELSO cuyo último domicilio conocido era en calle Uruguay N° 631 de la localidad de General Madariaga, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-05-000037-16; Y Considerando: Que tal como surge del contenido del escrito a despacho, el Sr. Agente Fiscal titular de la UFI y J PF Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita el Sobreseimiento del imputado Els o Franco David, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., en orden al delito de Desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del C.P., del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (21 de enero de 2016), la acción penal no se ha extinguido.- (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). II) Que el hecho, efectivamente ha existido conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 1 y vta., declaración testimonial de fs. 4 y vta., declaración testimonial de fs. 5 y vta., copia certificada de oficios y notificaciones de fs. 8/11, inspección ocular de fs. 13 y vta., croquis ilustrativo de fs. 14, demás constancias de autos. (art. 323. inc. 2º del C.P.P.). III) Sin embargo, con el devenir de la investigación, tal como lo manifiesta en el escrito a despacho, el Sr. Agente Fiscal analizando en profundidad las constancias probatorias indicadas precedentemente, entiende que al momento no se cuentan con elementos válidos que le permitan sostener una futura acusación en la etapa de debate oral, a razón de que el hecho investigado no encuadra dentro de las previsiones del Art. 239 del Código Penal. A fs. 04 y vta. la Sra. Mirta Graciela Galeano, quien resulta ser la denunciante de autos, depuso que: "... Que la dicente refiere que ella luego de ser días antes, notificada de la restricción de acercamiento, habló con su hijo Franco Elso y acordaron entre ambos que él se quedaría morando en el domicilio de Uruguay N° 631 con

la condición de que se portara bien, pero que en ningún momento se presentó ante la justicia a exponer ello... “ Destaca el representante del MPF que de las manifestaciones vertidas por la denunciante, su hijo continuó conviviendo con el resto de la familia, previo haber arribado a un acuerdo con el mismo, sujeto éste a la condición de generar nuevos conflictos, pero que ante el primero de ellos la Sra. Galeano llamó a la autoridad policial y exhibió constancia de la medida cautelar que dictara oportunamente el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de General Madariaga. Comparte el aquí firmante el criterio del Agente Fiscal en cuanto que la medida cautelar pierde virtualidad de momento que la misma denunciante acuerda con su hijo que el mismo continúe viviendo en el domicilio y que sin perjuicio de que el bien jurídico tutelado en el delito de Desobediencia, es la administración pública, no menos cierto es que la medida cautelar dictada previamente, debe ser evaluada en el caso en particular, observando el deber objetivo de investigar la prosecución de la acción en el caso traído a conocimiento. Es mi más íntima y sincera convicción que el hecho se ha visto robustecido por la versión de la propia denunciante y que no existe el dolo requerido por la figura penal como así tampoco elementos a criterio del suscripto, con la certeza suficiente para poder endilgarle al encausado responsabilidad Penal en el hecho investigado. Consecuentemente y destacando la objetividad con la que ha obrado el Sr. Agente Fiscal, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 3º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Elso, Franco David, DNI N° 39.786.889, argentino, soltero, instruido, apodado “Maradona” de 24 años de edad, nacido el día 08/04/1991 en General Madariaga, de ocupación pintor, hijo de Daniel Osmar Elso y de Mirta Graciela Galeano, con domicilio en calle Uruguay N° 631 de la localidad de General Madariaga, en orden al delito de Desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del C.P. del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese.” Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 15 de junio de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de General Madariaga en el que se informa que el imputado Franco David Elso, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 61/62 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal” Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 15 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.590 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – En IPP PP-03-00-003348-15/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ANTONELLA FERREYRA, cuyo último domicilio conocido era en calle Alem N° 459 de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: I) Declarar admisible el recurso articulado por la Defensa Oficial. II) Rechazarlo por improcedente, con costas en esta sede. Rigen los Art. 18 y 75 inc. 22 C.N.2 H C.A.D.H y 14. 5 del PIDC y P; 20 inc. 1, 321 bis; Convención sobre los derechos del niño, 421, 433, 448, 450, 451, 454 inc. 1º, 454, 530 y 531 del C.P.P. Regístrese. Notifíquese y remítase a la Mesa Única General de Entradas para su devolución a origen. Daniel Carral, Ricardo Maidana, Jueces Del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Bs. As. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 15 de junio de 2016. I) No habiéndose aportado nuevo domicilio de la imputada Antonella Ferreyra, notifíquese por Edicto la resolución dictada por el Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires el 6 de abril de 2016. II) Devuélvase la IPP N° 003348-15 a la Fiscalía interviniente. Se libró oficio. Conste. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 15 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.591 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – En Incidente N° 14735/5 caratulado: “Incidente de Eximición de Prisión en favor de Montenegro Leandro Ezequiel y otros” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LEANDRO EZEQUIEL MONTENEGRO, cuyo último domicilio conocido era en calle Repetto y Del Villar de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Sala III del Tribunal de Casación, los 1º días del mes de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces doctores Ricardo Borinsky y Víctor Horacio Violini con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa número 74718 (reg. de sala 20997 caratulado “Reyes, Rubén Orlando; Garrido Rivero Cristian y Montenegro, Leandro s/Recurso de Queja) conforme al siguiente orden de votación Borinsky - Violini. Antecedentes. La Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Dolores confirmó el rechazo de eximición de prisión de Rubén Orlando Reyes, Cristian Garrido Rivero y Leandro Montenegro. Contra dicho pronunciamiento, la Defensoría Oficial interpuso recurso de Casación, solicitando se haga lugar a lo peticionado, cuya denegatoria motivó la presente queja. Radicada con noticia a las partes, la Sala se encuentra en condiciones de resolver, por lo que tratan y votan las siguientes. Cuestiones. ¿Primera. Corresponde hacer lugar a la queja y recursos interpuestos? Segunda. ¿Que pronunciamiento debe dictarse? Votación. A la primera cuestión el Sr. Juez doctor Borinsky dijo: La calificación asignada, en principio, al hecho -robo con arma de fuego, cometido en poblado y en banda- para el que se prevee una escala que llega a un máximo de veinte años de privación de la libertad (artículos 166 incisos 2º, segundo párrafo y 167 inciso 2º de Código Penal), es razón que obsta a la excarcelación y, como consecuencia a la eximición de prisión (artículos 169 y 185, a contrario, del Código Procesal Penal); por ello, la resolución de la Cámara que confirma la de Primera Instancia que rechaza el beneficio pretendido es derivación razonada del derecho vigente en función de las circunstancias de la causa y los agravios decaen. En consecuencia postulo el rechazo, por improcedente, del recurso intentado, con costas (artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, 8.2h. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 433, 450, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal) y a esta cuestión, voto por la negativa. A la primera cuestión el señor doctor Violini dijo: Adhiero al voto del doctor Borinsky, por sus fundamentos y a esta cuestión voto por la negativa. A la segunda cuestión el Dr. Borinsky dijo: Que de conformidad al resultado arroja tratamiento de la cuestión precedente, corresponde hacer lugar a la queja y rechazar, por improcedente, el recurso intentado, con costas (artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 169, 185, 433, 450, 465, 530, 531 del Código Procesal Penal). Así lo voto. A la segunda cuestión el Sr. Juez Doctor Violini dijo: Voto en igual sentido que el Doctor Borinsky. Con lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución hacer lugar a la queja y rechazar por improcedente el recurso traído, con costas. Rigen los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 169, 185, 433, 450, 465, 530, 531 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese y Remítase a origen para su archivo. Fdo. Doctor Víctor Horacio Violini. Doctor. Ricardo Borinsky. Juez del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente: “Dolores, 21 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Montenegro Leandro Ezequiel (ver fs. 107/111) en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la Resolución del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires de fecha 10 de marzo de 2016, y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray a fs. 115 ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 21 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.592 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – En Incidente N° 15.666/2/IPP PP-03-05-000072-15/00 caratulado: “Incidente de Eximición de prisión en favor de Franco Nicolás Molina”, de trámite por

ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaria a cargo de la Dra. Nanci Mabel Ullman, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado FRANCO NICOLÁS MOLINA cuyo último domicilio conocido era en calle Colectora Ruta 74 entre calles 42 y 44 de General Madariaga, la siguiente resolución: “Dolores, 6 de abril de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. María Verónica Olindi Huespi, en beneficio y representación de Franco Nicolás Molina. Y Considerando: Que, encontrándose a despacho en el marco de la I.P.P. N° 03-05-000072-15, una medida de coerción respecto de Franco Molina peticionada por el Sr. Agente Fiscal Titular de la UFID N° 8 Dptal., corresponde en primer término abocarme al tratamiento de la eximición de prisión incoada. Que en la I.P.P. N° 03-05-000072-15 que tengo a la vista, y conforme surge de las siguientes constancias de autos, a saber: acta de fs. 1/Vta., acta de inspección ocular de fs. 6/Vta, croquis ilustrativo de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 14/16, declaración testimonial de fs. 20/21, declaración testimonial de fs. 22/23, declaración testimonial de fs. 114/117 Vta., declaración testimonial de fs. 118/119, declaración testimonial de fs. 120/121, declaración testimonial de fs. 132/133, declaración testimonial de fs. 134/135 Vta., declaración testimonial de fs. 136/137 Vta., declaración testimonial de fs. 138/142, adelanto de informe de autopsia y cadena de custodia vía fax de fs. 143/147, declaración testimonial de fs. 155/157 Vta., listados de llamados de fs. 168/172 Vta., declaración testimonial de fs. 177 /178, declaración testimonial de fs. 179/180, Sobre conteniendo CD con filmación de fs. 181, Acta de levantamiento de evidencias físicas y planilla de cadena de custodia de fs. 187/189, Informe levantamiento de rastros de fs. 190/191 Vta., Informe de autopsia y planilla de custodia de fs. 191/194, sobre conteniendo CD con fotografías de la labor pericial de fs. 195, Planimétrica de fs.196, fotografías de autopsia de fs. 199/207, Croquis de fs. 282, acta de levantamiento de evidencias de fs. 283/284, declaración testimonial y documentación de fs. 297/304 Vta., informe de fs. 322, declaración testimonial de fs. 324/325, declaración testimonial de fs. 326/327, declaración testimonial de fs. 328/Vta., declaración testimonial de fs. 329/330, actuaciones contravencionales de fs. 333/343, informe y sobre conteniendo un CD de fs. 355/56, declaración testimonial de fs. 357/358, declaración testimonial de fs. 359/360 Vta., declaración testimonial de fs. 361/362, informe del Hospital Municipal de fs. 366/368, declaración testimonial de fs. 371/372 Vta., informe de fs. 373/378 de la Municipalidad de General Madariaga acompañando sobre conteniendo CD con imágenes de las cámaras de seguridad del Hospital Municipal de General Madariaga, sobre conteniendo material fonográfico y cartas de llamadas del servicio de emergencias 911 de fs. 380, cartas de llamadas al servicio de emergencias 911 de fs. 384/391, declaración testimonial de fs. 398/399, declaración testimonial de fs. 400/ Vta., declaración testimonial de fs. 401/402, declaración testimonial de fs. 406/407, sobre conteniendo un CD e informe de fs. 412/413, informe de llamadas de fs. 414/433, acta de inspección ocular de fs. 479/480, fotografías de fs. 481/490, transcripción del resultado la intervención telefónica de fs. 504/551, declaración testimonial de fs. 553/555, declaración testimonial de 560/561, declaración testimonial de fs. 562/Vta., pericia balística de fs. 574/578, declaración testimonial de fs. 634/635, imágenes de fs. 636/651, declaración testimonial de fs. 654/Vta., declaración testimonial de fs. 655/656, detalles de llamadas de fs. 657/667, informe de fs. 672/673, informe pericial de fs. 674/685, declaración testimonial de fs. 687, declaración testimonial de fs. 694/695, informe y detalles de llamadas de fs. 698/700, declaración testimonial de fs. 713, placa fotográfica de fs. 714, gráfico de contacto de fs. 716/720, declaración testimonial de fs. 735/Vta., partida de defunción de fs. 766, informe pericial de fs. 781, panilla de cadena custodia de fs. 785/786, informe pericial de fs. 789/810, sobre conteniendo CD de fs. 812, pericia química de fs. 862/864, sobre conteniendo pendrive de fs. 889, transcripción de fs. 891/893, acta de procedimiento de fs. 895/Vta., planillas e informe de fs. 896/947, declaración testimonial de fs. 954/955, informe de fs. 958/961, sobre conteniendo CD de fs. 965, informe de fs. 968/1006, declaración testimonial de fs. 1014/1015, informe de fs. 1022, informe de fs. 1029, pericia balística de fs. 1065/1079, acta de procedimiento de fs. 1083/Vta., declaración testimonial de fs. 1085/Vta., acta de visu de fs. 1086, fotografías de fs. 1087, informe del RENAR de fs. 1090/1093, acta de audiencia del Art. 308 de fs. 1146/1148 Vta., declaración testimonial de fs. 1151/Vta., declaración testimonial de fs. 1152/1153, consulta al

RENAR de fs. 1165/1166, declaración a tenor del Art. 308 C.P.P. de fs. 1184/1187, declaración testimonial de fs. 1191/1192 vta., informes de llamadas telefónicas de fs. 1218/1290, informe de fs. 1299/1304, declaración de fs. 1305/vta. y demás constancias de autos surge semiplena prueba de la comisión del siguiente hecho: "Que el día 3 de mayo de 2015, siendo aproximadamente las 22:45 horas, la víctima de autos José Gabriel Azpirolea, se encontraba en el dormitorio de la vivienda sita en Calle 8 N° 2114 de General Madariaga donde habitaba, momento en que un sujeto adulto de sexo masculino le disparó con un arma tipo revólver calibre 22, disparo el cual ingresa por la región anterior del hombro izquierdo de la víctima, provocándole lesiones que produjeron su fallecimiento minutos más tarde en el Hospital Municipal de General Madariaga". Que, en orden a los elementos colectados, corresponde calificar "prima facie" como Homicidio Simple, previsto y penado por el art.79 del Código Penal. Que, sin perjuicio de lo que se decida en torno a la medida de coerción en donde se analizan aspectos muy particulares, en esta oportunidad, la propia letra del Art. 186 del C.P.P. establece los extremos que deben ser analizados al momento de conceder o no la eximición de prisión. Que dichos extremos lo son la calificación legal, que el Representante del MPF establece, y en base a la pena que dicha figura legal contempla, si resulta de aplicación o no el instituto. Que, en base a estos extremos, en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Franco Nicolás Molina. Que Carlos M. de Elías establece en el Código Procesal Penal de la Pcia. de Bs. As. Comentado que "El órgano interviniente debe calificar el o los hechos... La calificación legal es necesariamente provisoria... No corresponde mayor fundamentación de lo resuelto; solo es necesario la adecuación a la figura respectiva para determinar si se trata de una de aquellas que admiten la excarcelación. Tampoco es dable referirse a la responsabilidad eventual del beneficiario dado que la concreción del beneficio depende de la gravedad del delito considerado y tampoco tratar... puntos referentes a la prueba de la existencia del hecho ya que se trata de una instancia de carácter formal en orden a la calificación teniendo en cuenta las causales del Art. 169... "A mayor abundamiento la jurisprudencia tiene dicho: "La ley, al decir, que para conceder la eximición de prisión, el juez debe calificar el o los hechos, y con arreglo a ello, determinar su procedencia, a excluido el examen de otros parámetros diferentes que podrían impedir la excarcelación. La concreta y única referencia a la calificación legal, está demostrando con claridad que es éste el singular requisito establecido. CP0000 AZ, P 11841 RSD-136-91 S 17-5-1991, Juez Herrero (MA). Mag. Votantes: Herrero - Pagliere - Arrouy. "Para resolver una solicitud de eximición de prisión, es necesario que el señor Magistrado de intervención y proceda a calificar el o los hechos imputados y, como consecuencia de ello, establezca si es procedente el beneficio que se solicita (art. 186 del C.P.P.). C.P.P.B Art. 186 CP0303 LP, P 88 RSI-528-98 J 7-12-1998 Publicaciones: E-0088 Mag. Votantes: Correa - Sanucci - Silva Acevedo". Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; art. 79 del Código Penal, Resuelvo: No Hacer Lugar al Pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Franco Nicolás Molina. Notifíquese al Defensor Oficial, al imputado y al Agente Fiscal, agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Christian Gasquet. Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 21 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación del imputado Franco Nicolás Molina, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de autos de fs. 4/6, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Gasquet. Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Dolores, 23 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.593 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 17646/ I.P.P. N° PP- 03-02-003107-10/00 caratulada: "Russelli, Yanina s/Usurpación de inmueble", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr.

Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a la imputada YANINA BEATRIZ RUSSELLI, DNI 27.265.050, con último domicilio conocido en calle Gaboto y Sarmiento del Barrio Costa Azul, La Lucila del Mar, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Yanina Russell y Considerando: Que a fs. 29/30 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea a la imputada Yanina Russell por el delito de Usurpación de Inmueble, previsto y reprimido en el Art. 181 inc. 1 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (2 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. inc. 2° en su relación con el Art. 181 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de la imputada en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Yanina Beatriz Russell, argentina, con D.N.I. 27.265.050, nacida el 25 de julio de 1983, hija de Esteban Francisco y de Herminia Ramona Sosa, domiciliada en calle Gaboto y Sarmiento del barrio Costa Azul, La Lucila del Mar, en orden al delito de Usurpación de Inmueble, previsto y reprimido en el Art. 181 inc. 1 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada." María Fernanda Hachmann, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de junio de 2016. Atento no haberse notificado a la imputada Yanina Russell de la resolución de fs. 31 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías, N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 28 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.594 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 17796/ I.P.P. N° PP-03-02-005161-08/00 caratulada: "De Leone, Mario Ezequiel s/ Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N°2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado MARIO EZEQUIEL DE LEONE, DNI 25.341.584, con último domicilio conocido en calle 839 N° 2434 de San Francisco Solano, la siguiente resolución: "Dolores, 22 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Mario Ezequiel De Leone y Considerando: Que a fs. 25 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Mario Ezequiel De Leone por el delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (7 de agosto de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 289 inc.3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324

del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc.3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Mario Ezequiel De Leone, argentino, con D.N.I. 25.341.584, nacido el 24 de enero de 1977 en Sarandí, domiciliado en calle 839 N° 2434 de San Francisco Solano, en orden al delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 inc.3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de junio de 2016. Atento no haberse notificado al imputado Mario Ezequiel De Leone, de la resolución de fs. 26 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 28 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.595 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 17846/ I.P.P. N° PP-03-00-085821-04/00 caratulada: "Castelli, Martín Andrés s/ Robo Agravado", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado MARTÍN ANDRÉS CASTELLI, DNI 27.044.080, con último domicilio conocido en calle 6 N° 1476 Planta Alta, de San Clemente del Tuyú, la siguiente resolución: "Dolores, 22 de marzo de 2016 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Martín Andrés Castelli y Considerando: Que a fs. 157 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J N° 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Martín Andrés Castelli por el delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 3 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (20 de diciembre de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc.2° en su relación con el Art. 167 inc. 3 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc.3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Martín Andrés Castelli, argentino, con D.N.I. 27.044.080, nacido el 11 de febrero de 1979, domiciliado en calle 6 N° 1476 planta alta, de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y reprimido en el

Art. 167 inc. 3 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de junio de 2016. Atento no haberse notificado al imputado Martín Andrés Castelli de la resolución de fs. 158 y vta. procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 28 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.596 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 13442/ I.P.P. N° PP-03-02-000866-13100 caratulada: "Jorge, Gabriela Noemí y otros s/ Usurpación de Inmueble", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a los imputados GABRIELA NOEMÍ JORGE, DNI 28.804.742 y a JOSÉ ANTONIO PEDERNEIRA, DNI 92.586.978, ambos con último domicilio conocido en Avenida III N° 5710 de San Clemente del Tuyú, la siguiente resolución: "Dolores, 12 de abril de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Gabriela Noemí Jorge y José Antonio Pedernera y Considerando: Que a fs. 107 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Gabriela Noemí Jorge y José Antonio Pedernera por los delitos de Usurpación de inmueble y Lesiones Leves, previsto y reprimido en los Arts. 181 inc. 1 y 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración de los hechos en estudio ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 181 inc. 1 y 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Gabriela Noemí Jorge, argentina, DNI 28.804.742, nacida el 17 de mayo de 1981, hija de Arturo Alberto y de Susana Noemí Cabrera, domiciliada en Avenida III N° 5710 de San Clemente del Tuyú y a José Antonio Pedernera, Uruguayo DNI 92.586.978, nacido el 12 de julio de 1967, hijo de Antonio José y de María Rosa Ramírez, domiciliado en Avenida III N° 5710 de San Clemente del Tuyú, en orden a los delitos de Usurpación de Inmueble y Lesiones Leves, previsto y reprimido en los Arts. 181 inc. 1 y 89 del Código Penal, que se denunciara en la presente IPP 03-02-000866-13 y su acumulada IPP 03-02-005030-13, en virtud de haberse extinguido por Prescripción La Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, particular damnificado e imputados." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de junio de 2016. Atento no haberse notificado a los imputados Gabriela Noemí Jorge y José Antonio Pedernera de la resolución de fs. 108/109, procédase a la

notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores. Dolores, 28 de junio de 2016. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.597 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS MARTÍNEZ, con último domicilio en Del Carril s/N° a 30 metros de Los Sauces, Barrio San Jorge, localidad de Pilar, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4537 que se le sigue por daño, amenazas calificadas y lesiones leves calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de julio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 65, 66 y 83/85, lo manifestado por las partes a fs. 80vta. y 82/vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Martínez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez Interno. Ante mí. Jéssica Lorena Tecza, Auxiliar Letrada. Secretaria, 4 de julio de 2016.

C.C. 8.601 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 la Ciudad de La Plata, Secretaría Única, hace saber que se ha decretado la quiebra de NÉSTOR OSCAR VERARDO, DNI 10.931.836, argentino, con domicilio en calle 34 N° 96 de La Plata, con fecha 13 de mayo de 2016. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación ante el Síndico Cdor. Martín Dayraut, con domicilio en calle 14 N° 736, entre 46 y 47, La Plata, los días lunes de 9 a 13 hs y jueves de 18 a 20 hs hasta el día 18 del mes de agosto de 2016. Informe individual (Arts. 35 LCQ): 30 del mes de septiembre de 2016. Informe general (Art. 39 LCQ): 24 del mes de noviembre de 2016. Se intima a los terceros con bienes o documentación de propiedad del fallido a entregarlos al Síndico designado (conf. Art. 88 inc. 4° LCQ). Se prohíbe todo pago de cualquier naturaleza o entrega de bienes a la sucesión fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. La Plata, 30 de junio de 2016. Patricia López, Secretaria.

C.C. 8.584 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Gabriel P. Zapa, Secretaría a cargo del Dr. Fabián A. Guerrero, sito en Alvear N° 457, piso 1°, Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días, que con fecha 25 de febrero de 2016, fue decretada la quiebra de "LABRADOR S.A." CUIT 30-68942003-2, con domicilio en la calle Bombero Sánchez N° 1963, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. El Síndico de la quiebra es la Dra. Alicia Gloria Zurrón, con domicilio en Pte. General Lonardi N° 375 (altura Monteverde 1400) - Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, los días martes y jueves, y en Lavalle N° 1459, Piso 5°, Of. 95 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días lunes y viernes ambos en el horario de 13:00 a 18:00 hs., teléfono 4247-9409, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de agosto de 2016. Se deja constancia que el 2 de septiembre de 2016 y el 25 de octubre de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la LCQ respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumplan con lo dispuesto por la LCQ Art. 86 y constituyan domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo. Quilmes, 4 de junio de 2016. Fabián Guerrero, Secretario.

C.C. 8.599 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Departamento Quilmes a cargo del Dr. Fernando Sarries, sito en Alvear N° 465/69, de la Localidad de Quilmes, comunica por 5 días se ordena publicar edictos en el Boletín Oficial y en el Diario el Sol, que en fecha 09/05/2016 fue decretada la apertura del Concurso Preventivo de NUGARA LUCIO (DNI 10.500.251) (CUIT 20-10500251-4), con domicilio real en la calle 135 N° 3240, Ranelagh, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 28/10/2016 ante el síndico Hermida Marcelo Rubén con domicilio en Alvear N° 674 1° A, Localidad de Quilmes de lunes a viernes de 10 a 14 hs, quien presentará el informe previsto en el artículo 35 con fecha 14/12/2016 y el del 39 el día 24/02/2017. La audiencia informativa se realizará el 15/08/2017 a las 11.00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se deja constancia que la publicación deberá realizarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. Quilmes, 6 de julio 2016. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

C.C. 8.600 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MILTON GERARDO FERNÁNDEZ, con último domicilio constituido en: Calle El Cano N° 813 Don Torcuato Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2991, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 89 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Milton Gerardo Fernández, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Aux. Letrado". Secretaria, 30 de junio de 2016.

C.C. 8.604 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL AGUSTÍN DUBAL con último domicilio en Calle Vergara N° 2568 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3338, que se le sigue por Atentado a la autoridad, y Resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de junio de 2016." En atención al informe policial obrante a fs. 141, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Gabriel Agustín Duval, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio Ezequiel Kattan, Aux. Letrado". Secretaria, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.605 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ANDREA ALEJANDRA BENTANCOR LABORDE, con último domicilio en Maipú 32, piso 1ro., Dpto. "P" -Florida- Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa PE-2351, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de junio de 2016... cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en

el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani; Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 24 de junio de 2016.

C.C. 8.606 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN ALBERTO BARRIENTOS, con último domicilio en Chacabuco 1721 de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2200, que se le sigue por Portación ilegal de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de junio de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Alberto Barrientos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.607 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SANTIAGO TOMÁS SAMUEL ROLDÁN, con último domicilio en San Salvador N° 3765 Lagomarsino Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3226, que se le sigue por Amenazas, y Resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de junio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 113, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Santiago Tomás Samuel Roldán, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 24 de junio de 2016.

C.C. 8.608 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1176 seguida a Eduardo Daniel Hirschfeld, por el delito de Tenencia ilegal de arma de guerra, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EDUARDO DANIEL HIRSCHFELD: argentino, nacido el 30 de noviembre de 1964 en C.A.B.A., casado, de ocupación o profesión chofer, con domicilio en la calle Husares N° 950 de la localidad de Villa Tesei hijo de José Hirschfeld (f) y de Raquel Haydee Núñez (v), por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 4 de julio de 2016. I. Por recibida la actuación que luce a fs. 179, atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Eduardo Daniel Hirschfeld por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo (arts. 129 y 304 del

C.P.P.B.A.). II. (...)” Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 4 de julio de 2016. Eugenia Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 8.609 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MATÍAS HORACIO ALBORNOZ, D.N.I. 38.942.743, que en la causa N° 0011104, caratulada "Albornoz, Matías Horacio s/ Infracción a la Ley 23.737 (Personal Policial)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 10 de junio de 2016. Autos y Vistos... y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la nulidad del acta de procedimiento, requisas personales, incautación y aprehensión de fs. 3/4, y de las piezas procesales que son consecuencia de aquélla, a saber: el informe policial de fs. 5, certificado médico de fs. 6, fotografías de fs. 8/9, hojas testigo de fs. 10/11, declaración testimonial de Mercedes Edith Martínez de fs. 12, acta de inspección ocular de fs. 13 y plano de fs. 13vta...; ello de acuerdo con los motivos expuestos y de conformidad con lo normado en los arts. 201, 203 y 207 del C.P.P., art. 18 de la Constitución Nacional y art. 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. II) Sobreseer a Matías Horacio Albornoz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primera parte de la Ley 23.737) acaecido con fecha 6 de junio de 2016 en la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, cometido en perjuicio de la Salud Pública (art. 323 inc. 2° del C.P.P.). III) Ordenar la destrucción del material estupefaciente incautado, debiendo proceder a ello, una vez firme la presente, el Ministerio Público Fiscal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, archívese, debiendo el Ministerio Público Fiscal proceder a la destrucción del material estupefaciente incautado. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 24 de junio de 2016. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 8.611 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-342-2016-5630, caratulada: "Álvarez, Mariano Leonel s/Robo Simple en grado de tentativa y Amenazas en Moreno -B- ", notifica al nombrado MARIANO LEONEL ÁLVAREZ, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 16 de junio de 2016, siendo las once horas, comparecen... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Álvarez por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz dá la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe". Mercedes, 16 de junio de 2016. María Laura Pardini, Juez.

C.C. 8.613 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JORGE OSVALDO MONTENEGRO, en causa N° PP-07-00-213907-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de marzo de 2016. Autos y Vistos... y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Jorge Osvaldo Montenegro en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 06 de julio de 2016. Atento lo informado a fojas 104, notifíquese a Jorge Osvaldo Montenegro de la reunión de fojas 95/96, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 8.615 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1392-2016 caratulada Chagas,

Raúl Eduardo s/ Robo a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RAÚL EDUARDO CHAGAS titular del DNI 24.640.085, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 4 de julio de 2016. Atento lo que surge del oficio de fs. 355/356 y lo informado por el Secretario de la Defensoría Oficial interviniente, Dr. Martín Esteban De Prada, a fs. 359, siendo que el Sr. Chagas Raúl Eduardo no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día 07 del corriente mes y año y cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro". María Mercedes Rico, Secretaria. Bahía Blanca, 4 de julio de 2016.

C.C. 8.656 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a WALTER DANIEL PONCE, D.N.I. 35.588.894, que en la causa N° 0010599, caratulada Ponce, Alejandro Ariel - Ponce, Walter Daniel Reyes, Lucas Gabriel s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos... Resulta... y Considerando:... Resuelvo: I) Elevar a juicio la presente causa N° 0010599 (I.P.P. N° 5218/11) de la U.F.I. y J. D.E.), caratulada "Ponce, Alejandro Ariel - Ponce, Walter Daniel - Reyes, Lucas Gabriel s/ infracción a la Ley 23.737" respecto de Lucas Gabriel Reyes, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento en autos, en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14 primera parte de la Ley 23.737), hechos ocurrido el día 25 de agosto de 2011 en la localidad de Garín, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el Art. 33 7 del C.P.P. II) Sobreseer totalmente a Alejandro Ariel Ponce y Walter Daniel Ponce, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento en autos, en orden al hecho por el cual el Ministerio Público Fiscal les recibiera declaración a tenor de lo previsto en el Art. 308 del C.P.P. calificado como tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y reprimido en el artículo 14 segunda parte de la Ley 23.737, hecho ocurrido en la localidad de Garín, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, el día 25 de agosto del año 2011 (Arts. 321 y 323 Inc. 3° del C.P.P.). III) Ratificar las incautaciones de las cuales dan cuenta el acta de procedimientos de fs. 1/3vta.; de conformidad con lo normado en los Arts. 226 y 220 segundo párrafo del C.P.P. y, asimismo, ratificar la requisas efectuada sobre las personas de Alejandro Ariel Ponce, Walter Daniel Ponce y Lucas Gabriel Reyes por parte del personal policial de la Comisaría de Escobar Tercera, de conformidad con lo normado por el Art. 294 Inc. 5° del C.P.P.. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., a fin que se sortee a Juzgado en lo Correccional que corresponda (Art. 24 Inc. 2 del C.P.P.), mediante atenta nota de envío. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez". Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 30 de junio de 2016.

C.C. 8.657 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS – La Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GALARZA DÍAZ JUAN CARLOS MARCOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-56281-13 (N° interno 5280) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de julio de 2016 ... Y Visto.. Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Galarza Díaz Juan Carlos Marcos por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129

del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía V. Di Giácomo, Auxiliar Letrada. Secretaria, Banfield, 6 de julio de 2016.

C.C. 8.659 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo (P.D.S.) de la Sra. Juez Ana María Tenuta, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ESCOBAR SILVEIRO ARGENTINO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-4045-12, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 28 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.660 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a PASIUCCO JONATAN DAMIAN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 72327-15, seguida al nombrado en orden al delito de Daños, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 1° de julio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.661 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo P.D.S. de la Sra. Ana María Tenuta, Secretaria Única a mi cargo cita y emplaza a GÓMEZ SERGIO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 72312-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo y Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.662 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MAZZA LUCAS EMANUEL, argentino, DNI 34.932.530, hijo de Fabiana Beatriz Mazza, nacido el 23 de enero de 1990 en Quilmes, con último domicilio conocido en calle 519 s/N° entre 188 y 189 de Melchor Romero (La Plata), en causa N° 5241-3 seguida al nombrado por los delitos de Encubrimiento para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 5 de julio de 2016. Atento los informes policiales de fs. 82 y 87/88 que dan cuenta que el imputado Mazza Lucas Emanuel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 20/21), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 8.667 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial de Dolores, en causa N° 18292, caratulada: "Altamirano, Germán Nicolás s/ Estupefacientes, tenencia simple (Jgtias N° 4)" (I.P.P.), a fin de que se proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al imputado "ALTAMIRANO, GERMÁN NICOLÁS, cuyo último

domicilio conocido era en calle Alfonsina Storni N° 1781 Partido de Tres de Febrero, de la sentencia dictada por este Tribunal, el 16/03/2016 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se desestima el recurso de apelación interpuesto; se confirma la resolución de fs. 91/98 y vta., en cuanto niega el sobreseimiento pedido por el Defensor Oficial Dr. Leonardo Enrique Paladino, en favor de Altamirano Germán Nicolás, en orden al delito de Tenencia Simple de sustancias estupefacientes (Art. 14 primera parte de la Ley 23.737); y dispone la elevación a juicio de la presente causa. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.668 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - En mi Carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-02-001920-15/00 caratulada "DANIEL FARIÑA, SANDRA DANIELA FARIÑA s/ Comercialización de estupefacientes"- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto:" La Plata, 05 de julio de 2016. I) Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido los domicilio de Daniel Fariña y Sandra Fariña, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 6/vta. por el plazo de cinco días bajo apercibimiento de ser declarados rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 6/vta.: "La Plata, 25 de febrero de 2016.. Resuelvo:.. No hacer lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de Daniel Fariña, Sandra Daniela Fariña y Fernando Sánchez, conforme lo expuesto precedentemente. (Art. 23 Inc. 2°, 169 y 185 -A contrario- del C.P.P.)... Notifíquese.... Fdo: Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías". La Plata, 05 de julio de 2016.

C.C. 8.669 / jul. 18 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-814-2014-4861-01, caratulada: "Incidente de Cómputo de Pena impuesta en Causa 814/14-4861, caratulada "Saucedo, Horacio Vicente s/ Robo Simple en Luján (B)", notifica al nombrado HORACIO VICENTE SAUCEDO, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 06 de julio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 15, notifíquese al imputado Saucedo por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 6 de julio de 2016.

C.C. 8.696 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a UÑO FLORES JAVIER, DNI N° 92.949.082, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-146-2016-5398 - "Uño Flores Javier s/ Abuso Sexual", seguida al nombrado conforme surge de la Resolución que se transcribe:"Mercedes, 6 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Uño Flores Javier, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 6 de julio de 2016. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 8.697 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CIPRIANO GONZÁLEZ, CIP N° 4.688, paraguayo, soltero, nacido el 17 de septiembre de 1993 en paraguay, hijo de Hilda González Ferreyra, domiciliado en calle Villaroel N° 5751 entre Nicaragua y La Plata de Moreno (B), para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° -225-2014-4660 - "González Cipriano s/Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", seguida al nombrado conforme surge de la

Resolución que se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado González Cipriano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 7 de julio de 2016. María S. Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.698 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SANTIAGO MARIO CANALI, (argentino, soltero, instruido, albañil, nacido el día 14 de septiembre de 1990 en la Ciudad de Mercedes -B-, hijo de Claudio Pedro Canali y de María Amelia Dinova, con último domicilio conocido en calle 23 N° 3154 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 35.865.809) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1749-2015 (5686), "Canali, Santiago Mario s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Amenazas Simples y Desobediencia Reiteradas (3H), todo en Concurso Real entre sí", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 6 de julio de 2016. Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 8.699 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta Ciudad de Dolores, en Causa N° C504 caratulada "Arrúa Medina Jorge Ismael s/ Infracción al Art. 74 del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ARRÚA MEDINA JORGE ISMAEL, la Resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 17 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para dictar sentencia en la presente Causa Contravencional N° 504 caratulada "Arrúa Medina Jorge Ismael s/Infracción al art. 74 inc. A. y C. del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores", y Considerando: Por Ello, de conformidad con las disposiciones antes citadas y por los fundamentos expuestos: Fallo en la presente Causa Contravencional absolviendo libremente a Arrúa Medina Jorge Ismael, de nacionalidad paraguayo de 25 años de edad, DNI N° 4.410.16, de profesión u ocupación contador, domicilio en la calle San Martín N° 4302 de Capital Federal por la presunta infracción al art. 74 inciso a) y c) del Decreto Ley 8.031/73, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (arts. 106, 136, 137 del Código de Faltas). Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial y al Sr. Arrúa Medina Jorge Ismael, con transcripción de la parte resolutive de esta sentencia y del contenido del art. 144 del Código de Faltas. Firme y consentida comuníquese al Registro de Contraventores de la Provincia (art. 147 del Código de Faltas). Oportunamente, archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi - Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 4 de julio de 2016.

C.C. 8.710 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000782-15/00 caratulada "Lanuto, Eric Emmanuel s/ Estupefacientes - Tenencia Simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ERIC EMMANUEL LANUTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Darwin 1734 (Lomas de Zamora), la siguiente Resolución: "Mar del Tuyú, 27 de junio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por la Sra. Defensora Oficial en favor del encartado Eric Emmanuel Lanuto, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-782-15; Y Considerando: Primero: Que a fs. 74/78 y vta. la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente Causa. Segundo: Que a fs. 79 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Sra. Defensora Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 114/116, solicitando se decrete la nulidad de la

requisita personal llevada a cabo sobre su asistido y subsidiariamente cambio de calificación y sobreseimiento de Eric Emmanuel Lanuto. Manifiesta la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido que el MPF encuadra jurídicamente la conducta atribuida a Eric Emmanuel Lanuto, como constitutiva del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, conforme el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, ello en calidad de autor penalmente responsable (art. 45 CP). Sosteniendo al respecto que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierten ciertas cuestiones que indudablemente deben inclinarse en favor de su defendido. Expresa la Dra. María Verónica Olindi Huespi que el MPF sustenta su imputación en que se habrían encontrado en pleno ámbito de la custodia de su asistido 135,5 gramos de marihuana (107,16 gramos según pericia cromatográfica, con los que se podrían preparar 216 cigarrillos). Manifestando la Defensa al respecto que sin perjuicio de ello, advierte que el MPF no ha podido desvirtuar en autos la presunción de que dichas sustancias fueran para el exclusivo consumo de su defendido, no correspondiendo, a su criterio, que se aplique al hecho investigado la calificación de tenencia simple prevista en el primer párrafo del art. 14 de la Ley 23.737, sino justamente debe encuadrarse en la figura establecida por el segundo párrafo del citado artículo. Asimismo expone la representante del Ministerio Público de la Defensa que es claro que la cantidad que le fuera hallada abastece al consumo propio, no pudiendo ser calificada su conducta de otra manera que no sea "tenencia de estupefacientes para consumo personal". "Por otra parte sostiene la Letrada que la acción dispuesta en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley 23.737, tenencia de estupefacientes para consumo personal, para conformar el tipo penal requiere de los elementos de la tenencia en general y de los propios de la figura, que son el destino de consumo personal, lo cual ha quedado acreditado con sus dichos, oportunidad en la que brindó una amplia, veraz y precisa declaración en la cual brindó detalles de su consumo de drogas. En tal sentido estima la Dra. Olindi Huespi que la cantidad incautada, no puede tener otro fin que la de su propio consumo, máxime teniendo en cuenta la clara y explicativa declaración prestada por el encausado. Por otra parte, estima que se podría haber ordenado que se llevara a cabo un diagnóstico médico que acreditara -prima facie- si el imputado se encontraba en alguna de las categorías de consumo previstas por la Ley. Destaca la Defensa que la figura de la tenencia simple resulta de dudosa constitucionalidad. La narración de la norma citada fue realizada para sustentar una política persecutoria hacia los consumidores porque es una tenencia sin finalidad y en la práctica no existe eso. La tenencia simple es una figura que ignora que cualquier consumidor de una sustancia no posee sólo la cantidad exacta para su consumo. Se intentó justificar con la norma la tenencia simple, o sea, sin finalidad. Aduna la representante del MPD que el que tiene que probar si se trata de comercialización o consumo personal es el fiscal, no el acusado. Pero generalmente se invierte la carga de la prueba. Asimismo sostiene que en el caso que nos ocupa, de modo alguno la sustancia era para la comercialización y no puede inferirse por la cantidad secuestrada que la tenencia no era para consumo personal. La Defensa cita doctrina y jurisprudencia. Finaliza la Sra. Defensora Oficial solicitando se modifique la calificación legal a tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto en el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, y consecuentemente, en concordancia con el fallo "Arriola" se declare la inconstitucionalidad de dicha norma, dictando el sobreseimiento de su pupilo Eric Emmanuel Lanuto. Tercero: De la nulidad de la requisita personal. En relación a la nulidad de la requisita personal del encartado solicitada por la Defensa al momento de oponerse a la requisitoria fiscal, es dable destacar que conforme manifestara la Sra. Agente Fiscal a fs. 118 al momento de contestar la vista conferida por el Suscripto, la misma carece de fundamento, toda vez que la Dra. Olindi Huespi no expone cual es el perjuicio ocasionado, ni de que defensa se vio privado el imputado, motivo por el cual corresponde no hacer lugar a la nulidad impetrada. Cuarto: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. 23 incs. 5º, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del

legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; Causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la Causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. Pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de Garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal", Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (10 de febrero de 2015), la acción penal no se ha extinguido (art. 323 inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante acta de procedimiento de fs. 3/4 vta., acta de pesaje de fs. 5 y vta. test de orientación de fs. 6, fotografías de material secuestrado de fs. 7, precario médico de fs. 9, actas de ratificaciones de los testigos intervinientes de fs. 12 y 13, actas de declaraciones testimoniales de personal policial interviniente de fs. 14, 15, 16 y 17, acta de constancia de elementos incautados de fs. 20, acta de apertura y pesaje de fojas 65, pericia cromatográfica de fojas 71/72, y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en la Ciudad de San Bernardo, -Partido de la Costa-, a los 10 días del mes de febrero de 2015, siendo aproximadamente las 00:45 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, identificado como Eric Emmanuel Lanuto, tenía en pleno ámbito de su custodia, dentro de un bolso de color azul con detalles blancos, en el interior de un frasco de vidrio con etiqueta de "Arlistan" que contenía sustancia marrón pulverulenta similar al café, seis envoltorios de plástico color negro, conteniendo sustancia vegetal que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana cuyo pesaje arrojó en total 51,4 gramos con envoltorio incluido; todo ello incautado a consecuencia de la requisita efectuada por personal de la Sección Reforzada de Seguridad "Costa Atlántica" de Gendarmería nacional, junto a personal de Policía de Seguridad Aeroportuaria, en el marco de un procedimiento llevado a cabo con motivo del Operativo de Seguridad Físico y Documentológico ordenado por la Superioridad Institucional, en la Terminal de Ómnibus de San Bernardo, sita en Avenida San Bernardo N° 1049 intersección calle Gaboto de ese medio y a consecuencia de haber sido detectada dicha sustancia por el can "Toto" que se hallaba en el lugar a tales fines; habiéndose procedido a la incautación de la sustancia y posterior aprehensión del sujeto una vez obtenido el resultado del test orientativo realizado. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie", corresponde calificar como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. D) Que a fs. 26/28 el imputado Eric Emmanuel Lanuto, fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Eric

Emmanuel Lanuto, resulta autor del hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. Indicios para el Hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes: a) Elemento indiciario que surge del acta de procedimiento de fs. 3/4vta., en la cual el personal policial perteneciente a la Sección Reforzada de Seguridad Costa Atlántica de Gendarmería Nacional deja constancia que: "En el asiento de la Terminal de Ómnibus San Bernardo, sito en Av. San Bernardo Nro. 1049, intersección calle Gaboto, Localidad San Bernardo, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 02:00 horas, el funcionario que suscribe Primer Alférez D. Sergio Tegerina, junto a personal a mi cargo Cabo Danilo Delfor Díaz y el binomio guía-can Cabo Cristian Benítez junto al can Toto, Ficha Individual Nro. 0469, pertenecientes a la Sección Reforzada de Seguridad "Costa Atlántica", de Gendarmería Nacional, junto al Oficial Ayudante Hernán Metallo, perteneciente a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, contando con la asistencia de los testigos hábiles requeridos al efecto Sra. Adriana González, de nacionalidad argentina, de 55 años de edad, estado civil casada, de profesión empleada municipal, que si sabe leer y escribir, domiciliado en calle Pora Nro. 2106, Localidad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, identidad que acredita mediante DNI Nro. 13.408.702, al que se le da vista y es devuelto a su titular en este mismo acto y la Sra. Teresa Silvana Ramos, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, estado civil soltera, de profesión empleada, que si sabe leer y escribir, domiciliada en calle 76 Nro. 251, Localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, identidad que acredita mediante DNI Nro. 23.256.757, al que se le da vista y es devuelto a su titular en este mismo acto, a quienes se les notifica de las penalidades en que incurren los que se producen con falsedad en sus declaraciones, manifestando decir todo en cuanto supieren y les fuere preguntado y al hacerlo sobre el conocimiento de las partes que en este acto se les menciona, expresaron no conocerlas y que para con los mismos no les comprenden las generalidades de la Ley que le fueran expresadas anteriormente. Consecuentemente se procede a labrar la presente acta, a los efectos de dejar expresa constancia de los siguiente: En circunstancias en que personal de la fuerza se encontraba efectuando un Operativo de Seguridad Físico y Documentológico de personas, ordenado por la Superioridad Institucional; siendo las 00:45 horas aproximadamente, arriba a la terminal el vehículo de transporte de pasajeros de la empresa "Plusmar", procedente de la Terminal de Lanús con destino a la Localidad de Mar de Ajó, y del cual desciende una persona de sexo, a quien el personal uniformado le solicita la correspondiente documentación que acredite su identidad, resultando ser el ciudadano Eric Emmanuel Lanuto, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión vendedor, de 21 años de edad, domiciliado en calle Darwin Nro. 1734, Localidad Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hijo de Mirto Margarita Corbalán (v) y Omar Antonio (v), fecha de nacimiento 01/07/1993 en Avellaneda, identidad que acredita mediante Documento Nacional de Identidad Nro. 45.303.521. Consecuentemente, se solicitó al ciudadano Lanuto, que exhiba la totalidad de sus pertenencias, quien accede a lo solicitado, presentando un bolso color azul con detalles blanco de tamaño 50x30x40 aproximadamente, sobre la cual el binomio guía-can Cabo Cristian Benítez junto al can Toto, procede a efectuar su control, en donde el can procede a efectuar movimientos similares a los realizados ante la presencia de sustancia estupefaciente, motivo por el cual se procede a su registro, constatando la presencia de un (1) frasco de vidrio el cual posee una etiqueta que reza la leyenda "Arlistan" hallándose en su interior una sustancia color marrón pulverulenta similar al café, el cual una vez retirado de su envase se constató la existencia de seis (6) envoltorios de plástico color negro conteniendo una sustancia vegetal. En consecuencia, siendo las 01:00 horas, en presencia de la totalidad de las partes, el Alférez D. Cristian Gajardo, procede a efectuar el Test de Orientación (Narcotest) sobre la sustancia vegetal hallada, arrojando resultado positivo para Cannabis Sativa, con un peso aproximado de cincuenta y uno coma cuatro (51,4) gramos con envoltorio incluido. Asimismo se adjunta a la presente el correspondiente Informe Pericial Preliminar Nro. 76, en el cual consta el detalle de la sustancia hallada. En consecuencia, siendo las 01:20 horas aproximadamente, se procedió a tomar

contacto telefónico con el abonado Nro. 02255-15414675, en la persona de la Dra. Verónica Zamboni, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 6 Villa Gesell, a quien se le informó los pormenores del procedimiento, orientando se labren las correspondientes actuaciones de rigor, el secuestro de la totalidad de la sustancia estupefaciente hallada, que se proceda a la aprehensión del ciudadano Eric Emmanuel Lanuto, por "Tenencia Simple de Estupefacientes", quien junto a las actuaciones y elementos incautados, deberán ser trasladados hasta el asiento de ese magistrado, con fecha 10 de febrero del corriente año, a las 08:00 horas, a los fines de prestar declaración indagatoria. Acorde a lo orientado por la magistratura interviniente, se procede a efectuar la incautación de los elementos y sustancia hallada, la cual es colocada en un (1) sobre de papel madera, el cual es cerrado, sellado y firmado por la totalidad de los intervinientes, identificado como "Sobre Nro. 1" Siendo las 01:30 horas, se procede a notificar en legal forma al ciudadano Eric Emmanuel Lanuto, que se encuentra aprehendido en carácter de "comunicado", por el delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", labrándose la correspondiente Acta de Notificación de aprehensión y Derechos y Garantías, la cual se adjunta a la presente. Asimismo en este mismo acto, se notifica al involucrado de su presentación en la sede del magistrado interviniente con fecha 10 de febrero del año en curso, a las 08:00 horas, a los fines de prestar declaración indagatoria. Que el Alférez D. Cristian Gajardo, procede a efectuar las correspondientes Fichas Decadactilares del involucrado, las cuales se adjuntan a la presente. Que con su anuencia, se procede a la requisita personal del aprehendido, realizada por personal del mismo sexo, siempre salvaguardando la integridad física del mismo, no registrándose novedades. Que se trasladó al aprehendido Eric Emmanuel Lanuto, hasta el asiento del Hospital Municipal de Mar de Ajó, a los fines de que personal idóneo le efectuó el correspondiente examen médico, labrando el correspondiente Precario Médico el cual se adjunta a la presente, reintegrándose al asiento de la Terminal de Ómnibus Santa Teresita, sin novedad. Que se solicitó al personal del Escuadrón Especial Nro. 10 del Operativo Centinela de Gendarmería Nacional, que efectuó la correspondiente constatación de domicilio, la cual una vez debidamente diligenciadas, procederán a remitir las actuaciones labradas a la sede del magistrado interviniente, vía correspondencia oficial. Se adjunta a la presente, acta de notificación de Aprehensión y derechos y garantías, anexo fotográfico, ratificación de testigos, declaración del personal interviniente, precario médico, Informe Preliminar Pericial, fichas decadactilares. Se deja constancia que el aprehendido, actuaciones, y elementos incautados, serán trasladados a la Comisaría La Costa 4ta. de San Bernardo, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, hasta su posterior traslado a la sede del magistrado intervinientes, con fecha 10 de febrero del corriente año, a las 08:00 horas. No siendo para más se da por finalizado el acto previa e íntegra lectura que de por sí realizan los intervinientes, quienes ratifican de todo su contenido firmando al pie en prueba de conformidad y para constancia por ante mí Oficial Actuante que Certifica. "Que tal acta de procedimiento se complementa con el acta de pesaje y test de orientación de fojas 05/6, placas fotográficas de fojas 07/08, ratificaciones de las actuaciones del personal interviniente, y de los testigos de actuación de fojas 12, 13, 15, 16 y 17. b) Indicio que emerge de la pericia cromatográfica glosada a fs. 71/72, dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado -40,93 gramos o 0.3807 grs. THC o sea 380.700 microgramos de THC- 106 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos o 79 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo corresponde destacar que si bien manifiesta la Defensa que la Sra. Agente Fiscal pudo haber realizado determinadas diligencias a fin determinar si su ahijado procesal detentaba la sustancia estupefaciente para consumo personal, lo cierto es que a lo largo de la investigación, no solicitó ninguna de las medidas que menciona.- En otro sentido corresponde advertir que de lo actuado no surge elemento alguno que sirva de fundamento para sostener lo manifestado por la Defensa en cuanto al destino que pretende encausarle, máxime teniendo en

cuenta la forma de conservación de la droga, toda vez que al momento de su incautación, la misma se encontraba fraccionada. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase de la presente a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (art. 323 inc. 5º del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta-ria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva; Sexto: Que respecto del planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa, inicialmente resulta dable destacar que conforme surge de los argumentos vertidos por la Defensa, ésta solicita en primer término cambio de calificación legal, pretendiendo que la misma varíe de "Tenencia Simple de Estupefacientes" (Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737) a "Tenencia de Estupefacientes para consumo personal" (Art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737) indicando que consecuentemente se dicte la inconstitucionalidad del tipo penal de "Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal". Que este Magistrado entiende que resulta menester advertir que en el planteo efectuado, se encuentra claro que la solicitud de inconstitucionalidad versa sobre el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, ya que se ha citado al fallo "Arriola", así como también se deja en claro que la intención del pedido es lograr el sobreseimiento del encartado Eric Emmanuel Lanuto, una vez que efectuado un cambio de calificación a "Tenencia de estupefacientes para consumo personal". Que en ese sentido y teniendo en cuenta las características del hecho endilgado, resulta ajustado sostener la calificación de Tenencia Simple de Estupefacientes, toda que dicho delito gira en torno a la voluntad consciente del encartado, la que rige el acontecer causal, el cual es la columna vertebral de la acción final. Adunando a lo previamente expuesto, resulta de fundamental comprensión que toda acción es una conducta enderezada por la voluntad y por ello, necesariamente es una conducta dirigida a un fin, a una meta. Si la conducta está dirigida a esa meta, las acciones de tráfico nunca pueden ser estáticas, porque la mera tenencia, que parecería traer aparejado un reproche menor, en realidad sería un umbral de peligrosidad inaceptable. Que necesariamente, en las actuaciones de marras, teniendo en cuenta las características del hecho, no se encuentran reunidos elementos suficientes para atenuar la conducta típica atribuida al encartado Lanuto, toda vez que no surge de manera inequívoca que dicho material estupefaciente estuviera destinado únicamente para consumo del imputado. Que lo antes mencionado, no implica vulneración alguna al principio de inocencia y de ningún modo afecta Garantías Constitucionales, toda vez que la tipicidad en cuestión -Tenencia Simple de Estupefacientes- resulta ser la conducta típica principal, mientras que la Tenencia de estupefacientes para consumo personal, resulta ser una atenuación establecida para los casos en que la cantidad o la forma en que se encuentre preservado el material estupefacientes y/u otros elementos que pudieran resultar incautados en el procedimiento desarrollado, indiquen de manera inequívoca que el material estupefaciente resulta ser para consumo de quien ejerciera su tenencia.-Que atento a los argumentos antes mencionados y entendiendo el suscripto, que la conducta típica endilgada al encartado y atacada por la Defensa Oficial, -Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737-, resulta a todas luces Constitucional por proteger la misma bienes jurídicos y valores sociales que distan plenamente de afectar Garantías de esta jerarquía, corresponde sostener la calificación formulada "prima facie" por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concc. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la nulidad de la requisita personal impetrada por la Defensa Oficial, por los argumentos antes expuestos. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial manteniendo de tal manera la calificación penal de los hechos determinada "prima facie" como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) No hacer lugar a la soli-

cidad de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Eric Emmanuel Lanuto, en atención a los argumentos más arriba enunciados. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Eric Emmanuel Lanuto por el hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737"; Considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. V) Atento lo que surge de las presentes actuaciones respecto del encartado Eric Emmanuel Lanuto, procedase a la notificación de la presente Resolución por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y a la Sra. Defensora Oficial. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de junio de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo... V) Atento lo que surge de las presentes actuaciones respecto del encartado Eric Emmanuel Lanuto, procedase a la notificación de la presente Resolución por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y a la Sra. Defensora Oficial". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 20 de junio de 2016.

C.C. 8.712 / jul. 19 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Galán Viviani, sito en la calle Jujuy esquina Colombia de San Justo, La Matanza en los autos caratulados "B.L.A. s/ Abrigo "(Expte. N° 24243/2015) a los fines de notificar a la Sra. ANALÍA BRINVILLE y a toda persona que tenga interés en la Declaración de Adoptabilidad de la hija de la nombrada nacida el día 12 de junio de 2015, la siguiente providencia: San Justo, 6 de junio de 2016... Resuelvo: Primero: ...Decretar el estado de adoptabilidad de la menor L.A.B Tercero: Póngase en conocimiento de toda persona que tenga interés en la Declaración de Adoptabilidad pronunciada que no obstante lo decidido en el párrafo que antecede, ello no implica la privación del derecho que les confiere el Art. 27 de la Ley 14.528. Regístrese. Notifíquese y a la madre biológica de aquélla mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario NCO del Partido de La Matanza. A tal fin, remítanse estos actuados a la Asesoría de Incapaces N° 3 Deptal. Firmando Dr. Juan José Dore, Juez. María Laura Galán Viviani, Secretaria.

C.C. 8.709 / jul. 19 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Quilmes, sito en calle Paz N° 640 de la Ciudad de Quilmes, a cargo de la Dra. Vivian Cintia Díaz, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Rodolfo de la Fuente, hace saber que con fecha 9 de junio de 2016 en autos "4 M S.A. s/ Quiebra", Exp. 17.232, se ha decretado la Quiebra de 4 M S.A., con domicilio real en Av. San Martín N° 1714 de la Ciudad de Fcio. Varela, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 51.391 de fecha 19 de octubre de 1998, Legajo 92.611. Se ha designado Síndico a la cantadora Viviana Elena Barclay, con domicilio especial a donde se recibirán los pedidos de verificación en la calle 214 A N° 736 de Berazategui, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Se han fijado las siguientes fechas: a) Para la presentación de las solicitudes de verificación hasta el día 16 de septiembre de 2016 (arts. 32 y 88 in fine LCQ); b) Para la presentación del Informe Individual el día 28 de octubre de 2016 (art. 35 LCQ) y c) Para la presentación del Informe General el día 14 de diciembre de 2016 (art. 39 LCQ). Hágase saber a los eventuales terceros la orden para le entreguen al Síndico los bienes de la fallida que pudieren tener en su poder, y la prohibición de hacer pagos a la misma, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 3º y 5º LCQ). Quilmes, 5 de julio de 2016. Gustavo R. de la Fuente, Secretario.

C.C. 8.754 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes sito en la calle Alvear N° 482 del mismo Partido, a cargo del Dr. Gustavo Gabriel Petracca, Secretaría Única a mi cargo, ha ordenado el presente edicto a fin de notificar a la Sra. JIMENA ALEXANDRA SOLLÁ, (DNI 28.839.187), las resoluciones que a continuación se transcriben: "Quilmes, 6 de julio de 2016... Atento estado de autos, lo solicitado por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño -Región Sur- a fs. 38/41 y el Asesor interviniente a fs. 71/73, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, de conformidad con lo normado por el art. 12 de la Ley 14.528, designase la audiencia del día 19 de agosto de 2016, a las 8.30 hs. a fin de que la Sra. Jimena Alejandra Solla comparezca con debido patrocinio letrado a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de resolver favorablemente la adoptabilidad solicitada por el órgano administrativo y Asesor interviniente. Notifíquese mediante edictos de estilo a publicarse por dos días en el Boletín Oficial con carácter urgente, por Secretaría y juntamente con la legalidad decretada en autos. Fdo. Gustavo Gabriel Petracca, Juez"; Y "Quilmes, 4 de noviembre de 2015... Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños - Región Sur - en relación a la niña Blanca Solla, desde su adopción y por el plazo previsto en el art. 35.3 del Decreto 300/05. En caso de que el Órgano Administrativo requiera una ampliación del plazo, en los términos de la Resolución 67/12 -Anexo I - Punto D -, se proveerá lo que corresponda, previo pedido de la Sra. Asesora de Incapaces. Oficiase a dicho Órgano, comunicando el presente decisorio. Notifíquese a la progenitora (art. 135 del CPCC). Fdo. Gustavo Gabriel Petracca, Juez". Soledad M. Demyda, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.755 / jul. 20 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 8 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241, le hace saber que en los autos caratulados "Tiepsa S.A. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 7949 - 2015, se ha decretado con fecha 28 de abril de 2016 la Quiebra de TIEPSA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71183268-4, con domicilio social en calle Colón N° 2622, Piso 7°, Dpto. "A" de la Localidad de Mar del Plata, decretándose las siguientes medidas: 1°) Fijar hasta el día 20 de octubre de 2016 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico Ruben Raúl Bega, con domicilio en calle Rawson N° 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. (arts. 88 "in fine", 200 de la L.C. y Q.). 2°) Fijar el día 2 de diciembre de 2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 14 de febrero de 2017 para la presentación del Informe General (arts. 35, 39, 200 de la L.C. y Q.). 3°) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en el término de 48 hs. (art. 88 inc. 3ro. de L.C. y Q.). 4°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5to. de L.C. y Q.). Mar del Plata, 4 de julio de 2016. Virna S. Rondinella, Secretaria.

C.C. 8.761 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Oscar Rubén Seoane, hace saber que en los autos caratulados "FRACCHIA, TERESA SALVADORA s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 24.697-04 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución previsto por el art. 218 de la Ley 24.522 y con fecha 22 de marzo de 2015 se ha procedido a regular los honorarios en Primera Instancia de los profesionales que intervinieron en el proceso del siguiente modo: Los honorarios del Síndico Adalberto Abel Mensi en la suma de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500) y los de su letrado patrocinante Dra. Nelly Elena Fernández - honorarios a cargo de la sindicatura - en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000); Los de los letrados de la fallida Dres. Héctor Ricardo Fernández y Oscar Mario Constenla en la suma respectiva de pesos cinco mil cien (\$ 5.100) para cada uno de ellos y los de los Dres. Santiago Julián Quesada y Ana Raquel Hernández en pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550) para cada uno; Y los de los letrados de los acreedores, Dres. Jorge A. Etcheverry y Ana Raquel Hernández en la suma de pesos cinco mil cien (\$ 5.100) para cada uno y los de las Dras. Jorgelina Soledad López y Zulma Raquel Rivelli en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) para cada una de ellas, a los que

deberán adicionarse sus respectivos aportes legales y el IVA, cuando correspondiere (arts. 65, 218, 257, 265, 267, 271 de la Ley 24.522). La Plata, 12 de julio de 2016. Eduardo A. Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.758 / jul. 20 v. jul. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle 12 de Octubre 714, entre Soler de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires (Tel: 0230-4432100), a cargo de la Dra. Raquel E. Conte, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti y la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "Da Silva Yamila Roxana y Otro/a s/Abrijo", Expte. N° PL-5292-2012, se ha resuelto notificar a los Sres. ROGELIO DA SILVA, DNI 28.468.498 y MIRIAM MACHADO, DNI 28.940.498, la resolución que a continuación se transcribe: "Del Pilar, 23 de mayo de 2016... Resuelvo: 1) Decretar el estado de abandono y adoptabilidad de los niños Kevin Andrés Da Silva, fecha de nacimiento 2 de febrero de 2002, DNI 45.003.397 y Yamila Roxana Da Silva, fecha de nacimiento 16 de mayo de 2001, DNI 43.461.430. 2) Otorgar la guarda con fines de adopción de los niños Kevin Andrés Da Silva, fecha de nacimiento 2 de febrero de 2002, DNI 45.003.397 y Yamila Roxana Da Silva a la Sra. Ramírez Laura Beatriz DNI 28.590.301 con domicilio en la calle Las Golondrinas 3641, La Lonja, Pilar...". Fdo. Dra. Raquel E. Conte, Juez. "Del Pilar, 15 de junio de 2016... Advertiendo que conforme surge a fs. 334/336 se ha notificado a los progenitores de los niños de autos la Resolución de fs. 327/329 mediante edicto, a fin de evitar la dilación innecesaria de los presentes, notifíquese la Resolución obrante a fs. 389/393 a los progenitores de los niños de autos mediante edictos por Secretaría que deberán ser publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Regional de Pilar". Fdo. Dra. Raquel E. Conte, Juez. Expte. 5.292/2012. Del Pilar, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.767 / jul. 20 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown 2241, Tel. 491-3571, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que con fecha 05-10-2015, en los autos caratulados "Mattone Constructora S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)" Expte.: 29.752, se ha decretado la Quiebra a MATTONE CONSTRUCTORA S.R.L. (denominación según surge del contrato social), CUIT 30-71016630-3, Legajo 152.475, Matrícula 85.784, con domicilio social en San Luis 1978, 6° Piso, Dto. "A" de Mar del Plata. Y se ha dispuesto fijar hasta el 31/08/2016 para que los acreedores presenten ante el Síndico las solicitudes de verificación. Fijar el día 13/10/2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 24/11/2016 para la presentación del Informe General. Intímase al fallido y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico designado CPN Héctor Edgardo Tiribelli con domicilio en calle Avda. Luro 3894 -1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Tel./Fax 4104706/07. Mar del Plata, 30 de junio de 2016. Virna S. Rondinella, Secretaria.

C.C. 8.770 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR ALEJANDRO GUTIÉRREZ, con último domicilio en Calle Artigas N° 600 de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3366, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de julio de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 89, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Héctor Alejandro Gutiérrez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dis-

puesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 5 de julio de 2016.

C.C. 8.759 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de lo firmado por Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4116-14 (Sorteo N° -1560-2014 e IPP N° -355-14), instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a MARCOS ÁNGEL EDUARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 03/11/1970, DNI 21.518.325, domiciliado en Olazábal 5422 piso 7 depto. b de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Electra Ondina Davies y Héctor Sotir Marcos, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabecamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 7 de julio de 2016. Por recibido, agréguese y en atención a lo informado, toda vez que Eduardo Marcos se mudó del domicilio oportunamente fijado desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo córrase vista a la Defensa Particular, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio al último domicilio designado por el imputado y publíquense edictos. Fdo. María Emma Prada; Juez. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 8.760 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por doce días (12) a PERMASENA S.A. a que tome debida intervención en autos y haga valer los derechos que por ley estime correspondiente, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en autos: "Toquero Martín Enrique c/ Permasena S.A. y otros s/Despido.-" Exp. N° 60047. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Plata, 7 de junio de 2016... habida cuenta lo solicitado, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C., cítese por medio de edictos a la demandada Permasena S.A. para que dentro de los doce días comparezca a estar a derecho y contestar la presente acción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. Publíquense los edictos correspondientes por dos días en el Boletín Oficial y el diario La Capital de esta ciudad..." Fdo: Dra. Graciela Eleonora Slavin Juez Tribunal del Trabajo N° 2. Dra. Patricia V. Ivorra, Secretaria. Mar del Plata, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.762 / jul. 20 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza ANABELLA ROCÍO CAÑETE, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.259.653, nacida el 1° de marzo de 1997, argentina, hija de Carlos Mirta Noelia, con domicilio en la calle Alcorta y Alegría, casa 88 del Barrio San Jorge, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de julio de 2016. Por devuelta, téngase presente y previo a resolver respecto de la situación procesal de la encausada de autos, intímesele por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.764 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° - 3310-2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6753 caratulada: "Etchart, Néstor Fabián s/ Encubrimiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado NÉSTOR FABIAN ETCHART, -titular del DNI N° 28.950.317, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 7 de junio de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Néstor Fabián Etchart, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 de Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria". Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 5 de julio de 2016. C.C. 8.765 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003303-15/00 caratulada "s/Usurpación de inmueble - Art.181 Inc. 1º" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado GLADYS MACHUCA cuyo último domicilio conocido era en calle 45 N° 241 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de abril de 2016. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, teniendo para ello a la vista la investigación Penal Preparatoria N° PP-03-02-003303-15/00 y Considerando: I) Que la denunciante Carla Bruna Cipolat Bares manifiesta haber sido desposeída de la vivienda de su propiedad sita en calle 45 N° 241 entre 2 y 3 de Santa Teresita, con nomenclatura catastral Manzana 186, parcela 16, circunscripción IV, sección K, solicitando se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 197 a 200, y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento Civil y Comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, la denuncia efectuada por la Sra. Cipolat Bares, en el marco de la IPP 03-02-3303-15, así como también el testimonio de la declaratoria de herederos de fs. 9/vta., boleto de compra venta de fs. 10/vta., constancias de pago de fs. 11/22, declaración testimonial de fs. 26/27 y 28/29, 32/33, 34/35, copias certificadas de fs. 36/42/ vta., inspección ocular de fs. 50/vta, placas fotográficas de fs. 51 y demás constancias de autos, entiendo el suscripto que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán: a. Que como bien lo ha entendido el Agente Fiscal Interviniente existen indicios vehementes de la perpetración del delito de Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal) y motivos suficientes para sostener que la Sra. Cipolat Bares ha resultado víctima en autos, conforme se acredita "prima facie" con las declaraciones testimoniales glosadas en autos. b. Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (Art. 83 Inc. 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art. 146 del CPP). En tal sentido, debe destacarse que pese a la existencia de la IPP N° 03-02-2888-15, no puede pasar por desapercibidos los indicios que emergen respecto de la turbación sufrida prima facie por la denunciante quien más allá de acreditar de manera concreta los derechos de propiedad que le asisten, se encontraba "prima facie" ejerciendo la posesión del inmueble. Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por Arts. los 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; Arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: 1. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de la imputada Gladys Machuca, con DNI N° 92.672.058, soltera, de 50 años de edad, del inmueble sito en calle 45

N° 241 entre 2 y 3, denominado catastralmente como, manzana 186, parcela 16, Circ. IV, sección K. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Notifíquese a la imputada, a la denunciante, a la Defensoría Oficial y al Sr. Fiscal interviniente. Líbrese oficio a fin de que se cumplan las notificaciones que le resultan pertinentes. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 30 de junio de 2016. Atento el estado del incidente, procédase a notificar a la Sra. Gladys Machuca de la resolución de fecha 25 de abril del 2016, obrante a fs. 26/27 por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez. Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 30 de junio de 2016. Francisco M. Acebal, Secretario. C.C. 8.766 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata sito en la calle Almirante Brown N° 2241 - 1er. piso de Mar del Plata, teléfono 0223 -491-1751 cita y emplaza por el plazo de diez días a los herederos del Sr. MIGUEL ÁNGEL FREIJOMIL para que se presenten a los autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. A continuación se transcribe el auto dictado en los autos caratulados: "Expte: N° 104445. Causa: "Molinari Julieta c/ Freijomil s/ Daños y Perjuicios", que ordena el presente: Mar del Plata, 8 de marzo de 2016.- Atento al estado de las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el arto 145 del Digesto ritual, cítese a los herederos del demandado Miguel Ángel Freijomil por edictos, los que se publicarán por dos días en el diario "La Capital" y en el Boletín Oficial, para que en el término de (10) diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente, comunicándole al Diario La Capital y al Boletín Oficial que la parte actora goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 53 Inc. 5º; Arts. 80 y 82, Conf. Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Fdo. Dr. Lucas Vespucci - Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 6 de mayo de 2016. Bernardo M. Diez, Auxiliar Letrado. C.C. 8.769 / jul. 20 v. jul. 21

POR 10 DÍAS - El Tribunal N° 2, a cargo de la Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Paraguay 2466, piso 2º, San Justo, Provincia de Buenos Aires, del Departamento Judicial de La Matanza, en autos caratulados "Verón Mario David c/ESTÉVEZ MACIEL JOSÉ s/Despido", Expte. N° 8879, se ha dispuesto notificar la siguiente providencia "San Justo, 7 de marzo de 2016. Proveyendo a Fs. 338, atento lo solicitado notifíquese el auto de fs. 337, mediante edictos, conforme fs. 103. (a cargo). Dra. Mac Vicar de Olmedo, Juez"; "San Justo 18 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 336, agréguese las constancias de oficios diligenciados y hágasele saber a la demandada por el término de tres días que con fecha 19/11/2015 se ha procedido a trabar embargo sobre la parte indivisa que le corresponde del bien de su propiedad (cuyas características son las siguientes: Dominio EWS126, marca Renault Argentina S.A., modelo Kangoo, marca motor Renault Argentina S.A., N° motor F8QK630UA18011, marca chasis Renault Argentina S.A. N° 8A1KC02355L588658, tipo 17 sedan 5 Ptas., modelo año 2005, título: 011917523). Asimismo deberá oponer excepciones dentro del plazo de cinco días y manifestar si el mismo reconoce prenda u otro gravamen y en su caso por orden de que Juez o expediente, como así también nombre, apellido y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento en caso de silencio de continuar con la ejecución (Arts. 16 y 63 de la Ley 11.653 y Arts. 198, 506, 529 Inc. 2º y 531 del C.P.C.C.). Notifíquese. (a cargo). Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo, Juez". Pedro Leonardo Romano, Auxiliar Letrado. San Justo, 3 de mayo de 2016. C.C. 8.823 / jul. 21 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-2581-2015 caratulada "Arzamendia Pablo Mariano s/ Robo Simple en grado de tentativa", en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado PABLO MARIANO ARZAMENDIA a los fines de ser notificado en la causa N° LM-2581-2015 que se le sigue por el delito de Robo en

grado de tentativa, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417, 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde y ordenar su captura. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 4 de julio de 2016. En atención a lo informado a fs. 124, 140, 141 y 144, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano judicial dentro de los tres días de notificado bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso - Juez". San Justo, 4 de julio de 2016. Lorena Andréa Panelli, Secretaria. C.C. 8.806 / jul. 21 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la calle Ituzaingó N° 340, piso 7º de San Isidro, ha dictado la siguiente resolución "San Isidro, 29 de marzo de 2016... el Tribunal Resuelve: 1º) Suspender la audiencia de vista de causa señalada para el día de la fecha. 2º) Señalar audiencia para que tenga lugar la vista de la causa el 17 de noviembre de 2016 a las 09:30 Hs. y cítese a las partes a absolver posiciones y a los testigos de ambas partes a la audiencia señalada precedentemente quedando los presentes debidamente notificados (Arts. 32, 36 y 34 Ley 11.653). Notifíquese. 3º) Asimismo se le hace saber a las partes que el Tribunal de oficio o a pedido de parte podrá decretar la negligencia y/o caducidad total o parcial respecto de la prueba no producida y/o producida en forma extemporánea, ordenando el pase de autos al acuerdo en las condiciones en que se encuentre el expediente. Notifíquese. 4º) No habiendo el Sr. OVIEDO RAMÓN dado cumplimiento con la intimación de fs. 463 y conforme surge de las diligencias de fs. 516/528, 529/542, 545/572 y 573/595 (Edictos), hágase efectivo el apercibimiento allí dispuesto continuando las actuaciones en rebeldía respecto a Oviedo Ramón (Arts. 53 Inc. 2º, 59 y 136 Inc. 4º CPCC) y por constituido el domicilio en los estrados del Tribunal, debiendo notificarse las sucesivas providencias por ministerio la ley (Art. 16 Ley 11.653). 5º) A los fines de notificar la rebeldía decretada en el punto 4) Líbrese edictos que se publicarán por tres días, en el Boletín Judicial y en el diario "El Diario de Escobar y en "El Boletín Oficial" (Arts. 145, 146, 147 CPCC, 63 Ley 11.653) quedando a cargo de las partes la confección y el diligenciamiento de los mismos..." Fdo. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Presidente. El presente se libra en los autos caratulados "Oviedo, Ramón c/ Azimonti, Carlos otro s/ Accidente - Despido" -Expte: 36531. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria. San Isidro, 23 de junio de 2016. C.C. 8.802 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa N° 4219 caratulada "Ojeda Alan Gabriel s/ Robo en grado de tentativa", cita y emplaza a ALAN GABRIEL OJEDA, DNI N° 45631958, con último domicilio en la calle Comodoro Rivadavia N° 2602 de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de julio de 2016. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 6 de julio de 2016. C.C. 8.803 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11.461 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-4024-10, seguida Ojeda Alberto Ramón s/ Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido OJEDA ALBERTO RAMÓN, cuyo último domicilio Conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el

siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 03 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ojeda Ramón Alberto, DNI N° 30.810.338, argentino, soltero, jardinero, instruido, nacido el día 20 de mayo de 1984 en Lanús, domiciliado en calle Junín y Av. Central de la localidad de Ostende, hijo de Ramón Ignacio Ojeda (v) y de Paula Galarza (v), en orden al delito de Robo, en atención a lo dispuesto en el Art. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y 323 Inc. 1 del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en la presente. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 01 de julio de 2016. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende en el marco de la Causa N° 11461 IPP N° 03-02-4024-10 caratulada Ojeda Alberto Ramón s/i Robo, conforme lo informado respecto del imputado de autos, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Ojeda Alberto Ramón sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos de referencia. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 1° de julio de 2016.

C.C. 8.805 / jul. 21 v. jul. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Campana, Secretaría Única del Dpto. Judicial Zárate-Campana, sito en calle Guemes N° 790 en los autos Moya Víctor Eduardo c/ Maritime Trade Service SRL y otro/a s/ Despido", (Expte. N° 9357/10), ha dispuesto notificar lo siguiente: "Campana, 24 de febrero de 2016... Atento lo peticionado y estado de autos, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145 y 341 del CPCC, a los fines de notificar en debida forma al demandado MARITIME TRADE SERVICE SRL el traslado de demanda ordénase la publicación de edictos. De la demanda entablada traslado a Maritime Trade Service SRL, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de tener perdido el derecho a contestarla si no lo hiciera en término, y de nombrarle en su caso Defensor Oficial. Las partes deberán acompañar copia de los puntos de pericia para los peritos. Los oficios, cédulas, exhortos, mandamientos y/o testimonios cuyo libramiento sea necesario, deberán ser confeccionados por las partes (Art. 11 Ley 11.653), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, aclarándose que las cédulas correspondientes a las resoluciones enumeradas en los Incs. 6, 7, 11, 13 y 14 del Art. 135 del Cód. Proc. y oficios serán firmados por los letrados con las formalidades de los Arts. 137/138 y 398 del Código Citado, debiendo presentar los exhortos, mandamientos y/o testimonios en Mesa de Entradas para su firma y sellado correspondiente. Notifíquese. Consecuentemente publíquese edictos en el Boletín Oficial y el diario El Debate de la ciudad de Zárate, por el término de dos Días. Notifíquese. Atento al beneficio de pobreza con el que litiga el actor publíquese los edictos ordenados en forma gratuita en el Boletín Oficial (Art. 22 Ley 11.653). Con respecto al Diario El Debate, hácese saber al diario el beneficio de pobreza que goza el trabajador. Fdo. Dra. Viviana Mengozzi, Juez del Trabajo. Lorena P. Álvarez, Secretaria.

C.C. 8.809 / jul. 21 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DAMIA LEONARDO MATÍAS, DNI N° 43.569.468, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1284-2015-5155- "Damia Leonardo Matías s/ Hurto Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 11 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Damia Leonardo Matías bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaria, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.810 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALEJANDRO NAVARRO DNI N° 32.905.991, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a dere-

cho con respecto a la Causa N° ME-777-2016 - 5490 - "Navarro Alejandro s/ Hurto Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alejandro Navarro bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 12 de julio de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 8.811 / jul. 21 v. jul. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza a MARÍA ANGÉLICA ANSELMO DE HOURTEILLAN o sus herederos y a LEONOR AMALIA HOURTEILLAN o sus herederos, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que estimaren corresponder en los autos "Anselmo de Hourteillan María Angélica c/ Hourteillan Leonor A. y ots. s/ Tercera de mejor derecho" Expte. 26.685-, bajo apercibimiento de rebeldía y de continuar con los obrados según su estado. Secretaria. Mercedes, 12 de julio de 2016. Silvia H. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.812

POR 5 DÍAS- Ignacio José Gallo, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 30328-3, caratulada: "Quispe Andrés s/ Abuso Sexual Simple Agravado (Recurso de queja por apelación denegada)", notifica por este medio a ANDRÉS QUISPE de lo resuelto por la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes Provincia de Buenos Aires, que en su parte dispositiva dice: "Mercedes, 26 de abril de 2016. Autos y Visto:... y Considerando:... Por lo expuesto, citas legales y lo normado en los Arts. 21 Inc. 1°, 105, 106, 148, 169 -a contrario-, 171, 174, 210, 421, 433, 439 y concordantes del C.P.P.; se resuelve: I.- Declarar inadmisibles la queja interpuesta por no tratarse el auto atacado falta de mérito- de aquellas resoluciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso de apelación (Art. 439 primer párrafo del C.P.P.). II. Declarar formalmente admisible el recurso de queja interpuesto por el Agente Fiscal, por no tratarse el auto atacado -excarcelación- de aquellas resoluciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso de apelación (Art. 174 segundo párrafo del C.P.P.). III. Revocar la resolución atacada, en cuanto concede la excarcelación a Andrés Quispe, debiendo el señor Magistrado de grado proceder en consecuencia. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, bajen. Firmado: Dres. Ignacio José Gallo - Juan Antonio Minetto -Jueces de Cámara- Ante mí: Dr. Alejandro N. Lilo Castaño - Auxiliar Letrado. Mercedes, 29 de junio de 2016. Hernán M. Cardoso, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.813 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Ignacio José Gallo, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 29708-, caratulada: Susini, Hernán Gonzalo s/ Defraudación (Ap. Denegatoria de sobreseimiento y elevación a juicio), notifica por este medio a HERNÁN GONZALO SUSINI de lo resuelto por la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes Provincia de Buenos Aires, que en su parte dispositiva dice: "Mercedes, 03 de mayo de 2016. Autos y Visto:... Y Considerando:... Por lo expuesto, citas legales y lo normado en los Arts. 21 Inc. 1°, 105, 106, 201, 203 a contrario, 210, 337, 439, 447 y concordantes del C.P.P.; Se Resuelve: I. Declarar formalmente admisible el recurso interpuesto el señor Defensor Oficial, doctor Mariano Castro. II.- No hacer lugar a los planteos de nulidad articulados. III. Confirmar el auto que en copia luce a fs. 1/5 del presente, en todo cuanto decide y fue materia de impugnación. Regístrese, notifíquese y oportunamente, bajen. Devuélvase la carpeta de causa y la I.P.P. con copia de la presente resolución. Firmado: Dres. Ignacio José Gallo Juan Antonio Minetto- Luis Alejandro Gil Juliani- Jueces de Cámara- Ante mí: Dr. Juan Ignacio Destéfani- Secretario de Cámara. Mercedes, 30 de junio de 2016. Hernán M. Cardoso, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.814 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAXIMILIANO NICOLÁS DE NÁPOLI, argentino, apodado "chavo", soltero, empleado, instruido, de 19 años de edad, nacido el 18 de junio de 1995 en Moreno, hijo de Héctor Carlos De Nápoli (f) y de María Mercedes Gómez, D.N.I. 40.797.556, con último domicilio conocido en calle San Carlos N° 2110 de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1354-14 (5236), "De Napoli, Maximiliano Nicolás s/ Encubrimiento Simple", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 12 de julio de 2016.

C.C. 8.815 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LÓPEZ, PABLO DAMIÁN para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 825-14 - 4748 seguida al nombrado por el delito de hurto conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado López, Pablo Damián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.817 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a "LAVECCHIA FRANCO ANTONIO- DNI N° 32.988.433 -para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1374-2015 - 5171 seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves, conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 20 de octubre de 2015 Autos y Vistos Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 81, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Franco Antonio Lavecchia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.818 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SORRENTI FRANCISCO CARLOS, DNI N° 14.614.648, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-923-2016 - 5512 "Sorrenti Francisco Carlos s/ Amenazas Agravadas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sorrenti Francisco Carlos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaria, 11 de julio de 2016.

C.C. 8.819 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FABIO PEDRO RODRÍGUEZ, argentino, instruido, desocupado, sin apodos, nacido el 11 de junio de 1971 en Capital Federal, hijo de Rodolfo Francisco Alejandro Rodríguez y de Hada Natalia Romandel, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2750 que se le sigue por el delito de Hurto simple en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, de Julio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría N° 24 de C.A.B.A., cítese por cinco días al encausado Rodríguez Fabio Pedro Abel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.820 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a JUÁREZ SEBASTIÁN DE LA CRUZ en causa N° 3649 caratulada "Juárez Sebastián de La Cruz- Martínez Yamila Ayelén - Hurtos reiterados y Robo en Concurso real- Baradero" de este registro, que se le sigue al nombrado por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, y la Secretaria Interina, Dra. Javiera Sauret del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás. Fdo. Dra. Javiera Sauret, Secretaria Interina. San Nicolás, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.828 / jul. 21 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - En la causa N° 10761 caratulada: "Amores Costa, Virginia Soledad s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretarías, se ha dispuesto notificar al Sr. ARGENTINO NÉSTOR HORACIO AMORES, la siguiente resolución: "Tandil, 13 de julio de 2016. Respecto del progenitor de Virginia, Sr. Argentino Néstor Horacio Amores Costa, desconociéndose su actual domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 341 del C.P.C.C., a fin de garantizar su derecho de defensa (Art. 18 de la C. N.), se dispone la publicación de edictos en el Boletín Judicial y Diario El Eco de Tandil, por el plazo de tres días, emplazándolo para que dentro del plazo de 5 (cinco) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos (Arts. 10 y 13 de la Ley 14.528, Art. 608 inc. b C.C. y C.) y a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en el Juzgado, y de evaluar su contumacia en el proceso, como otra forma de abandonar las obligaciones impuestas por su responsabilidad parental. (SCBA causa C. 117.542, "R.M. /Abrigo" sentencia 6/4/2016). Silvia Inés Monserrat, Juez de Familia. Graciela L. Pogorzelski, Secretaria.

C.C. 8.821 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo C. y Com. N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "GARCÍA RODRÍGUEZ MAGÍN s/ Quiebra s/ Incidente de Realización" Expte. 54973 se ha ordenado la publicación del presente edicto a efecto de corregir el librado en fecha 23 de junio del corriente año, en lo que respecta, exclusivamente, a los datos catastrales allí consignados, siendo los correctos los que a continuación se detalla a saber: Circunscripción V, Sección E, Manzana 70, parcela 17 a. San Isidro, 12 de julio de 2016. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 8.900 / jul. 21 v. jul. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro 6, del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María del Rosario Rocca, Juez, en autos: "Sandoval Angélica del Carmen c/ Chuchi Vera Herenio s/ Cambio de nombre" cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición al cambio de nombre de EMILY EDITH CHUCHI SANDOVAL, a Emily Edith Sandoval. La Plata, 3 de junio de 2016. Juan Pablo Roncati, Secretario.

C.C. 6.795 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Azul, Sede Azul, a cargo del doctor Federico Berlingieri, en los Autos: "LEN MARINO MARÍA BELÉN s/Cambio de nombre", citándose a todos los que consideren con derecho a que dentro del término de quince días hábiles desde la última publicación, deduzcan oposición al cambio de nombre requerido por Len Marino María Belén D.N.I N° 39.548.747, en el marco de los autos caratulados "Len Marino María Belén c/Len Mario Gustavo s/Cambio de nombre" (Art. 17 de la Ley 18.248). Fdo. Dr. Federico Berlingieri, Juez. Juzgado de Familia N° 1. Departamento Judicial de Azul. Sede Azul". Azul, 31 de mayo de 2016. María V. Ginffo de Longe, Secretaria.

C.C. 7.439 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Pergamino, comunica por ante este Juzgado se encuentran en trámite las actuaciones caratuladas "GAIÁN LOREA, TOBIAS FELIPE s/ Autorización", Expte. N° 7316, en el que se solicita autorización para que el causante continúe usando sólo el apellido materno (Lorea), pudiendo plantearse oposiciones

dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 CCC). Pergamino, 9 de junio de 2016. Walter Ariel Giuliani, Juez de Familia. Gerardo R. Azurmendi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.039 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA -Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Pergamino, comunica que se encuentra tramitando los autos N° 9683, caratulados "Ferrari, María de los Ángeles c/ García, Carlos Humberto s/ Cambio de nombre" por el cual se solicita cambio de apellido del menor GARCÍA, THIAGO ALBIN, DNI 45.519.708, podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Pergamino, 29 de marzo de 2016. Walter Ariel Giuliani, Juez de Familia. La Secretaria.

C.C. 8.040 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Pergamino, comunica que se encuentra tramitando el pedido de cambio de nombre de JOANA MARISOL MENDOZA Y/O JOANA MARISOL AYALA, DNI 39.979.045 en los autos caratulados "Mendoza Joana c/ Mendoza Néstor Osvaldo s/ Cambio de nombre (Expte. N° 11.798) e informa que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación del presente. Pergamino, 7 de junio de 2016. Gerardo R. Azurmendi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.041 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Pergamino, comunica que se encuentra tramitando el pedido de cambio de nombre de BRUNO AGUSTIN QUAGLIARDI, DNI 45.295.678 en los autos caratulados "Bozzolani Mariela Silvina c/ Quagliardi Javier Alejandro s/ Cambio de nombre (Expte. N° 8.147) e informa que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación del presente. Pergamino, 2 de junio de 2016. Gerardo R. Azurmendi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.042 / 2° v. jul. 21

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de La Plata, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "Gemat Food S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. 130.414) el 04/07/16 se ha declarado abierto el concurso preventivo de GEMAT FOOD S.A., con sede social en calle 46 N° 1174 Depto. 1° "C" de La Plata. El síndico designado es el Cr. Gonzalo Agustín Salvático, con domicilio en calle 10 N° 361 de La Plata; ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16/09/16 los días lunes, jueves y viernes de 10:00 a 13:00 hs. Fijase fecha hasta el 31/10/16 y 13/12/16 para que el síndico presente el informe individual y general, respectivamente. Fijase el día 29/6/17 a las 11:00 hs. para la audiencia informativa. La Plata, 13 de julio de 2016. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

L.P. 23.215 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, cita y emplaza a la Sra. MARTA GRACIELA ENGEL DNI 16.921.405 y/o quien se crea con derecho, respecto al Lote agrícola 4, de la Manzana M, Parcela, subdivisión del lote 40k, Secc. 005, Colonia y Municipio de Dos de Mayo, partida Inmobiliaria 11716, para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 344 Ley XII-27). En los autos caratulados "Expte N° 2660/2014 Kappaun Sonia Del Carmen c/ Sequeira Elizabeth y otros s/ Escrituración" Oberá, Provincia de Misiones, 27 de abril de 2016. Dr. Ignacio Javier Moreira, Secretario.

L.P. 23.246 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, a cargo de la Dra. Marisa Luján Preves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Brea, sito calle Italia N° 453, de la Ciudad de San Miguel del Monte, en los autos caratulados "Peralta Elsa Noemí c/ Negri Juan s/ Usucapión" cita y

emplaza por diez días a JUAN NEGRI, a sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho en relación con el bien objeto de la litis, que se encuentra ubicado en la calle Colectora General Belgrano, esquina Olavarría de la Localidad y Partido de Monte. Designado catastralmente como: Circ. I, Sección C, Chacra 70, Fracción II, Parcela 1a, de la Ciudad y Partido de Monte, Matrícula 11.276, para que dentro del plazo de diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, 11 de abril de 2016. Silvana M. Brea, Abogada - Secretaria.

L.P. 23.384 / jul. 21 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Punta Indio, en autos "Siri Juan José y Felice Marian Alejandra c/ Simón Francisco s/ Usucapión" cita y emplaza por 10 días a FRANCISCO SIMÓN y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble de Verónica, Circ. III, Sec. C; Mz. 3, Parc. 23, Partida 134-3485; Matrícula 18283 (65), a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 5 de julio de 2016. María Luz Constantin, Secretaria.

L.P. 23.293 / jul. 21 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Daniela Galdos, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza a sucesores de don CLEMENTE JOSÉ FRIGERIO, para que en el término de diez (10) días se presenten en autos "Cepeda José María c/ Frigerio José Clemente y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte N° 54.138) a hacer valer sus derechos y asumir la representación que les corresponda bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 34 CPCC). Dolores, 12 de julio de 2016. María J. Hernández, Abogada - Secretaria.

L.P. 23.331 / jul. 21 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata, en autos caratulados "Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires c/ Abel Ezequiel Omar s/ Cobro Sumario Suma de Dinero" (expediente N° 80.285/10), se ha resuelto: "La Plata, 13 de junio de 2012... Autos y Vistos: En atención a lo pedido, lo que resulta de la documentación acompañada e informando el Actuario en este acto que se encuentra vencido el término acordado para contestar la demanda que tenía y comparecer a derecho sin que lo hubiera efectuado, dasele EZEQUIEL OMAR ABEL, por perdido el derecho que para hacerlo tenía/n y en mérito a lo solicitado, hácese efectivo el apercibimiento que determina el artículo 59 del CPC, declarándose rebelde. Regístrese. Notifíquese". Fdo. Alejandro L. Maggi, Juez. La Plata, 3 de noviembre de 2014. Agustina Larroza, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.341 / jul. 21 v. jul. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a ANTONIO LIMA DE MATOS, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-C-224-06A, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Lima De Matos Antonio s/ Apremio" Exp. 9.354/2000, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 13 de junio de 2016. Jacqueline L. Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.356 / jul. 21 v. jul. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Nieco Horacio Luis c/ Rico Idigoras Clemente y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", cita a la Sra. EMMA BOERO a tomar intervención en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 23 de diciembre de 2015. Analía V. Barletta, Secretaria.

L.P. 23.373 / jul. 21 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Bernardo Louise, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, hace saber que se ha decretado la Quiebra de CONFEC-

CIONES BIS SUR S.R.L. en autos: "Confecciones Bis Sur S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 76.140, con fecha 30 de junio de 2016, domiciliada en calle Lagos 602 de esta ciudad de Pergamino, razón social inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. bajo la matrícula 31.120 de Sociedades Comerciales. Se dispuso que los acreedores de fecha anterior a la declaración de Quiebra del deudor, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico Sra. Ana María Duzdevich, en calle Azcuénaga N° 1261, Pergamino, (2700), los días martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 13:00 horas, hasta el día 12 de setiembre de 2016 inclusive también de 10:00 a 13:00 horas, venciendo dentro de los diez días siguientes, el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el Art. 200 "in fine" Ley 24.522. La Síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 28 de setiembre de 2016. La Síndico interviniente deberá presentar el Informe Individual sobre los créditos que prescribe el Art. 35 Ley 24.522, el 25 de octubre de 2016, venciendo el plazo para la presentación por la Sindicatura del Informe General del Art. 39 Ley 24.522, el día 12 de diciembre de 2016. Las observaciones al Informe General podrán ser observados por los acreedores que hayan solicitado verificación y la deudora dentro de los diez días de presentado (Art. 40 L.C.). Todo ello se realizará en función de lo dispuesto por el arto 88, incisos 1°, 3°, 4°, 5° y 7° de la Ley 24.522. Pergamino, 5 de julio de 2016. Andrea M. Oliver, Secretaria.

L.P. 23.273 / jul. 21 v. jul. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de La Plata en autos "Avellaneda, Cristina N. c/ Alonso, Santiago s/ Filiación", resolvió por sentencia de fecha 03/02/16 emplazar en el estado de hija de Santiago Alonso, DNI M5.173.171 a CRISTINA NOEMÍ AVELLANEDA, DNI 26.851.391. Previa inscripción cita y emplaza a quien se considere con derecho, formule oposición en el término de quince días hábiles (art. 17 Ley 18.248). La Plata, 19 de mayo de 2016. D'Alessandro Carolina, Secretaria.

L.P. 20.785 / 2º v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 55 N° 763, cita y emplaza en el término de quince días hábiles a fin de que quien se considere con derecho formule oposición en la causa caratulada Crha, Agustina Melina c/ BECKER, JAVIER HERNÁN s/ Cambio de Nombre", en la cual se solicita que la menor Agustina Melina Crha, mantenga el apellido materno "Crha", en lugar, de pasar a utilizar el paterno "Becker". La Plata, 2 de junio de 2016. Juan Pablo Roncati, Secretario.

L.P. 21.130 / 2º v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes notifica que en los autos Caratulados "ROMERO PRIETO JULIO CÉSAR ERNESTO s/ Cambio de nombre" se ha resuelto publicar edictos por cambio de nombre, a continuación se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "Quilmes, 29 de marzo de 2016... Publíquense edictos del pedido de cambio de nombre en el Boletín Judicial una vez por mes, en el lapso de dos meses (Art. 147 del CPCC., Ac. 1783 SCJBA)... Fdo: Pablo Horacio Ferrari Juez. Melisa Schulze Spelizini, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.766 / 2º v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza al ausente "LEONARDO ÁLVAREZ" para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. La Plata, 12 de abril de 2016. Juan José Montolivo, Secretario.

L.P. 20.327 / 3º v. jul. 21

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juz. en lo Civil y Comercial N° 8 Dpto. Judicial Mar del Plata cita y emplaza en Expte. 12783 autos "Rudenik Ana E. c/ Monti Juan B. s/ Usucapición" al titular registral del inmueble calle Vieytes N° 736 entre calles Gral. Lavalle y Gral. Rivas de esta Ciudad, Circ.: VI, Sec. D, Manz. 353-g, Parc. 0006 Insc. folio 5230/1947 del Pdo. de Gral. Pueyrredón (045), Sr. JUAN BAUTISTA MONTI y/o sus herederos y/o quien pretenda derechos sobre el aludido bien y los hagan valer, por el plazo de 10

días, bajo apercibimiento de designar a la Defensa Oficial. Mar del Plata, 23 de junio de 2016. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

M.P. 34.707 / jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que con fecha 16 de junio de 2016 se ha decretado la apertura de ALBERTO JORGE MURGUIONDO (DNI 10.591.988), habiendo sido designado el C.P.N. Jorge Diez como Síndico con domicilio en la calle San Luis 2478 de Mar del Plata. Asimismo se hace saber que: I) Se fija hasta el día 6 de octubre de 2016 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, en el horario de 9:00 a 13:00 y 15:30 a 19:30, de lunes a viernes; II) Fijar el día 18 de noviembre de 2016 para que el Síndico presente el informe individual y el día 3 de febrero de 2017 para que presente informe general; III) Se fija la audiencia Informativa para el día 6 de junio de 2017 a las 10:00 hs. Mar del Plata, 4 de julio de 2016. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.772 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 11 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Dileo Moreno, Pablo Daniel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 10745-2016), se ha ordenado con fecha 28/4/16 la apertura del concurso preventivo de DILEO MORENO PABLO DANIEL, DNI N° 30.196.464, con domicilio Balcarce N° 852 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 28/4/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/10/16 ante el Síndico C.P.N. Alejandra Garate, en Belgrano N° 4207 Mar del Plata de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs. Inf. Indiv. 17/11/16 Inf. Gral 7/2/17 Aud. Inform. 27/10/17 10:30 hs. Per. Exclusividad 3/11/17. Mar del Plata, 5 de julio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.755 / jul. 19 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y a todo aquel que se considere con derecho de AVELINA GARCÍA, para que se presenten en autos "Catanzaro Sebastián José c/ Piñerua Faustino Ernesto y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición" Expte. 121.826 en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, respecto del inmueble cuya nomenclatura Catastral es: Circ. II, Sección C, Quinta 8, Manz. 8 D, Parcelas 9 y 10, inscripción de dominio folio 109 del año 1934 de General Alvarado (033), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 1º de julio de 2016. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.802 / jul. 20 v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACEVEDO PETRONA ANGÉLICA (DNI N° 93.175.174). Mar del Plata, 24 de mayo de 2016. Mariano Daniel Furundarena, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.449

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de San Isidro, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, con asiento en la calle Ituzaingó 340, 6to. piso San Isidro, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Sarapura Alejandro Ariel c/ Santa Catalina S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición" (expediente 1866/14), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a SANTA CATALINA S.R.L., para que dentro del plazo de diez días tome la intervención que le corresponda en autos como asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso ubicado en el Partido de San Fernando, identificado como Circunscripción VII, Sección M. Manzana 25, Parcela 5, Partida inmobiliaria 096-022109-5, bajo apercibimiento de designarlo al Defensor Oficial que corresponda en orden de turno para que lo represente. María Laura Iglesias, Secretaria. San Isidro, 26 de mayo de 2016.

S.I. 40.805 / jul. 21 v. jul. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Faltas N° 1 de la Municipalidad del Pilar, sito en Tucumán esq. Ituzaingó Piso 1º Of. N° 102 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Sebastián A. Zamarripa, cita y emplaza por quince (15) días corridos a los siguientes Sres.: 1) CANTEROS SILVIA BEATRIZ con DNI N° 17.790.645 titular del motovehículo con dominio 413-JNJ, marca Honda, modelo NF 100 Wave, 2) ORTIZ RAÚL EMANUEL con DNI N° 30.644.277 titular del motovehículo con dominio 287-IYE, marca Honda, modelo NF 100 Wave, 3) PALERMO ROSANA MARTA con DNI N° 18.300.241 titular del motovehículo con dominio 715-HPW, marca APPIA, modelo Brezza 150, 4) LEDEZMA GABRIEL DARÍO con DNI 33078628 titular del motovehículo con dominio 767-JFA, marca Motomel, modelo C 150, 5) PODESTÁ LIBRADO ABELARDO con DNI N° 7.844.537 titular del motovehículo con dominio 094-IDN, marca Zanella, modelo BF SWING, 6) PINO SERGIO FERNANDO con DNI N° 92.462.236 titular del vehículo con dominio WXQ-724, marca Ford, modelo 17-F-150 DSL Pick Up, 7) DÍAZ MERCEDES ISABEL con DNI N° 30.463.585 titular del vehículo con dominio TUI-877, marca Fiat, modelo Spazio, 8) SYED BASHEER ALI con pasaporte N° 9916402 titular del motovehículo con dominio 974-HGT, marca Honda, modelo SDH125-46 Storm, 9) PÉREZ LUCIANO con DNI N° 33.021.378 presunto propietario del motovehículo, marca Yamaha, con número de motor N° 6812008837; a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos y/o retirar la unidad secuestrada, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de considerar que aquéllos han sido abandonados e iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación previstos en la Ley 14.547. El presente edicto deberá ser publicado durante un (1) día en un diario de la jurisdicción del partido de Pilar. Pilar, 08 de junio de 2016. Sebastián A. Zamarripa, Juez de Faltas.

S.I. 40.800

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María M. Capalbo, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 3º Piso de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Pérez Luis Rodrigo s/ Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. 64685), cita y emplaza a LUIS RODRIGO PÉREZ, bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presumido por la Ley si el mismo dejare de comparecer a los autos a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que corresponda para que lo represente en los términos de la Ley 22.068. San Isidro, 20 de noviembre de 2015. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 38.156 / 6º v. jul. 21

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en los autos caratulados "VALENZUELA PAULA MARCIANA s/ Cambio de nombre, Expte. N° LZ 11.937/2016 cita por edictos que publicarán una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado. Lomas de Zamora, 9 de junio de 2016. Gabriela Torrielli, Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.055 / 2º v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 5 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Gustavo Damián Lullo hace saber que la Sra. DAIANA BEATRIZ GENTILE ha solicitado el cambio de apellido para sus hijos Fabricio Gabriel Balmaceda, DNI 43.867.730 y Micaela Abril Balmaceda, DNI 45.066.000. Lomas de Zamora, 8 de junio de 2016. Antonio Mangone, Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.116 / 2º v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Avellaneda, en autos "Perczyszyn, Juan Carlos s/ Ausencia con presunción de fallecimiento" cita y emplaza una vez por mes durante seis meses, a don JUAN CARLOS PERCZYSZYN, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Avellaneda, 4 de abril de 2016. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.366 / 3º v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza a DANIEL VÍCTOR GONZÁLEZ a que se presente a hacer valer sus derechos en autos "González, Daniel Víctor s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2016. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretario.
L.Z. 46.608 / 3° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MOISÉS FISHKEL. Rodrigo Suárez Della Porta, Secretario. San Justo, 22 de febrero de 2016.
L.Z. 45.358 / 5° v. jul. 21

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, al cambio de nombre peticionado por FELIPE SZEGODI, nacido el día 10 de abril de 2012 en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de Esteban Szegodi y de Natalia Fernanda Costa y domiciliado en Quintana 6112 de la ciudad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, General San Martín, 3 de junio de 2016. Gabriela Viviana Catalina, Secretaria.
S.M. 52.892 / 2° v. jul. 21

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° Uno de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita a BEATRIZ SUSANA BEBER en autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Beber Beatriz Susana s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 104.831), pata que tome intervención dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento - Art. 529 CPCC. Pamela V. Senosiain, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 4 de mayo de 2016.
B.B. 57.757

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días al Sr. WALDEN HANS, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. VI, Secc. J, Manz. 65, Parcela 10, Partida: 113-20025, con dominio inscripto bajo el número 36728- Folio 1905v-Serie B- Año 1904, del entonces Partido de Bahía Blanca, hoy C. de M. L. Rosales, para que tome intervención en los autos caratulados "Abenel, Rubén Haroldo c/ Walden, Hans s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", (Exp. 47665-2015), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 26 de mayo de 2016. Fdo. Dr. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario.
B.B. 57.742 / jul. 21 v. jul. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Beltran Chiara s/ Cambio de Nombre", Expte. 50.037, hace saber que MARÍA CLAUDIA VACCARI, DNI 18.261.919, ha solicitado la modificación de apellido de su hija "Chiara Beltran" por "Chiara Vaccari". Bahía Blanca, 17 de mayo de 2016. Dra. Flavia Compagnoni, Secretaria.
B.B. 57.249 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos caratulados "Toro Calfuñanco, Héctor Joel s/Cambio de apellido" (Expte. Nro. 50.874), hace saber que HÉCTOR JOEL TORO CALFUÑANCO - DNI 35.986.722 - ha solicitado-el cambio de su primer apellido "Toro" por el de "Tapia" (Art. 70 C. Civil y Comercial).- Bahía Blanca, 27 de mayo de 2016. Julieta Martellini, Auxiliar Letrada.
B.B. 57.398 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en autos caratulados

"Quiroga, Magdalena Noemí s/ Cambio de Nombre", (Expte. Nro. 49.329), hace saber que MAGDALENA NOEMÍ QUIROGA - DNI 38.238.312 - ha solicitado el cambio de nombre "Magdalena" por el de "Macarena" (Art. 69 del C. Civil y Comercial de la Nación). Bahía Blanca, 27 de abril de 2016. Julieta Martellini, Auxiliar Letrada.
B.B. 57.250 / 2° v. jul. 21

9. MERCEDES Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 26 N° 600 P.B., de Mercedes, cita a los herederos de JOSÉ FRANCISCO HOOD, y/o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a estos obrados, en el término de diez días y contesten la demanda entablada por Juan Ricardo Buggini, caratulado Buggini Juan Ricardo y otra c/ Hood José Francisco y/o Herederos s/ Prescripción Adquisitiva Viceñal / Usucapión, por el lote sito en la calle Plumerillo s/N°, Nomenclatura Catastral Circ.: IV, Sección: A, Manzana 52 a; Parcela: 12, designado como lote f de la manzana 12, de la ciudad de Francisco Álvarez, partido de Moreno, Pcia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 15 de julio de 2011. Nicolás Fernández Vita, Secretario.
Mc. 66.617 / jul. 15 v. jul. 28

10. JUNÍN Jn.

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Familia N° 1 del Departamento Judicial de la Ciudad de Junín (B), a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Abraham, cita a estar a derecho a posibles herederos de MARIO LÓPEZ y de LEONEL ERNESTO LÓPEZ y/o a quienes con derecho se consideren. Junín, 11 de julio de 2016. Dr. José Luis Abraham, Secretario.
Jn. 69.747 / jul. 20 v. jul. 21

POR 1 DÍA - Por ante el Juzgado de Familia N° 1 de Junín, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Abraham, en el expediente N° 3213/12 caratulado: "Perro, Juan José s/ Cambio de Nombre, hace saber que ha iniciado juicio sobre cambio de apellido de JUAN JOSÉ PERRO quien pretende se denomine Pierrot. Hace saber que solicita cambio de apellido a los fines de su oposición. "Junín, 22 de agosto de 2013. Por ello ordeno en este acto publicar edictos una vez por mes y, durante dos meses en el Boletín Oficial y Diario "De Hoy" de la ciudad de Chacabuco haciéndose saber lo aquí peticionado". Firmado. Dra. Guillermina Venini (Juez).- Junín, 9 de marzo de 2016. José Luis Abraham, Secretario.
Jn. 69.554 / 2° v. jul. 21

13. TRENQUE LAUQUEN T.L.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Pehuajó a cargo de la Dra. María Andrea Sagrera, sito en la calle Bartolomé Mitre 725 de esta ciudad en los autos caratulados. "Lamanna Julieta Romina s/ Conservación Apellido Materno" Expte: 930-2016" se ha resuelto: Pehuajó, 19 de mayo de 2016. 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial en los términos del Art. 70 del Código Civil y Comercial durante dos (2) meses. (Artículo 70.-Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios). Se expide el presente en la ciudad de Pehuajó, el día 9 de junio de 2016. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.
T.L. 77.507 / 2° v. jul. 21

14. DOLORES Ds.

POR 2 DÍAS - Juzgado Paz Letrado Pinamar cita y emplaza autos "Cajul Matías c/ Arana Pillado María Elina y otros s/ Usucapión" Expte 34.032 a LÍA PILLADO MATHEU

y quien se crea con derecho al dominio del inmueble C IV, S X, Mz 21, Par 7 Dominio Folio 705/60 (124) Pinamar término diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes que los represente. Dr. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado - Secretario. Pinamar, 09 de mayo de 2016.
Ds. 79.380 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pila, cita y emplaza a MARIANI OCTAVIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien designado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Quinta 5, Parc. 3, partido 83, Pila, y que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula N° 2243 del partido y ciudad de Pila, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Minghetti Liliana Beatriz c/ Mariani Octavio s/ Adquisición de Dominio por Posesión Veinteañal", en los cuales se pretende usucapir dicho bien inmueble. La presente citación, es formulada bajo expreso y formal apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. María Marcela Maceira, Secretaria Letrada. Pila, 11 de julio de 2016.
Ds. 79.383 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 11 días a AGADAKIS NICOLÁS y herederos. Dr. E. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, de 5 de julio de 2016.
Ds. 79.386 / jul. 20 v. jul. 21

16. ZÁRATE-CAMPANA Z-C.

POR 5 DÍAS - En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial Zárate-Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Y. Moreira, en autos "Bazari S.R.L. s/ Concurso Preventivo (pequeño)" (Exp. N° 25411), en fecha 29.04.2016, se ordenó la apertura del concurso preventivo de "BAZARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-71110233-3 con domicilio en la Avda. Antártida Argentina 2535 de la Ciudad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en fecha 24.09.2009, Expte. 21209- 156399, legajo 169238. Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico, Cdor. Martín Dayraut, en su domicilio constituido en la calle Belgrano 156, Campana, Bs. As. hasta el día 29 de agosto de 2016, inclusive. Conste. En la ciudad de Zárate, 7 de julio de 2016. Andrea Y. Moreira, Secretaria.
Z-C. 83.434 / jul. 21 v. jul. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita a estar a derecho a la Sra. ÁNGELA CRUSINA BETTIGA. Campana, 27 de octubre de 2015. NC. Rodrigo Pérez, Secretario.
Z-C. 83.957 / 6° v. jul. 21

23. LA MATANZA L.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Gonzalo Javier Gallo Quintian, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Liliana Delgado, sito en Jujuy y Colombia, piso 1, San Justo, en los autos caratulados: Fuentes Daira Ludmila Anahí c/ Lo Iácono Fortunato s/ Cambio de nombre Exp. 11504/14, hace saber que la señorita DAIRA LUDMILA ANAHÍ FUENTE LO IÁCONO, DNI 39.916.412, ha solicitado el cambio de su nombre por el de Daira Ludmila Anahí Fuente, ordenando que se publique una vez por mes por el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial. San Justo, 27 de mayo de 2016. Mariela Alejandra Colamussi, Auxiliar Letrada.
L.M. 97.729 / 2° v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°4 de La Matanza cita y emplaza por seis meses al Sr. TOLOZA PEDRO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretarse su fallecimiento presunto. San Justo, 24 de febrero de 2016. Analía V. Szneider, Auxiliar letrada.
L.M. 97.544 / 3° v. jul. 21